



**PESCA ARTESANAL EN BAHÍA SAMBOROMBÓN Y CABO SAN  
ANTONIO.  
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL  
SECTOR.**

Universidad Nacional del Sur

**TESIS DE LICENCIATURA EN ECONOMIA  
VALERIA VITALE**

PROFESOR ASESOR: SILVIA LONDON  
BAHIA BLANCA  
ARGENTINA

AÑO 2015

“QUE EL HOMBRE SEPA  
QUE EL HOMBRE PUEDE”  
(Expedición Atlantis)

A mis razones, Mar y Jan.

## Agradecimientos

En primer lugar quiero agradecer a mis padres y hermanas, que me han acompañado y motivado en este largo camino.

A mi directora de tesis, la Dra. Silvia London que depósito su confianza en mí, me introdujo en el mundo de la investigación, lo que nunca imaginé, y me dio el apoyo y seguimiento necesario para realizar el trabajo de grado.

A Guillermo Fidalgo por tenerlo todo pensado y contagiarme su pasión antes de partir.

A la fundación Aquamarina y especialmente a su presidente el Sr. Pablo Bordino por brindarme la posibilidad de colaborar con absoluta libertad, para el Mar, lo cual me gratifica y hace muy feliz.

A mi mentora la Dra. Alexandra Sapoznikow, ella fue mi gran hallazgo durante mi residencia en la ciudad de Puerto Madryn, y es la responsable de despertar en mí el interés por la conservación marina.

A la red de jóvenes líderes en conservación marina por enseñarme a creer en los beneficios del trabajo en equipo interdisciplinario.

A mi querido Profesor Mg, Sanchez Oscar, que dio curso a mi pedido por cursar la materia Economía pesquera y juntos reflatamos la cátedra luego de varios años.

A los guardaparques provinciales Sotello Martin y Lucrecia Diaz, por resolver cada una de mis inquietudes, abrirme puertas y predicar con el ejemplo.

A mis amigos pescadores especialmente Ficoseco Miguel y Flores Eduardo, por permitirme entrar en su maravilloso mundo de la pesca artesanal, ser mis informantes claves y atender mis llamados reiterados y principalmente gracias por brindarme su hermosa y desinteresada amistad.

Finalmente quiero agradecer a todas aquellas personas que de alguna u otra forma me han motivado para realizar este trabajo porque a través de sus ojos puedo ver el Mar...

## **Índice**

1- Introducción

2- La pesca artesanal en Argentina

2.1 Definición

2.2 Características

2.3 Marco Regulatorio

3- La pesca artesanal en Bahía de Samborombón y Cabo San Antonio

3.1 Área de estudio

3.2 Características particulares

3.3 Artes de pesca

4 - Un análisis cualitativo: grupos focales y talleres participativos

4.1 La metodología

4.2 Descripción del taller participativo

4.3 Resultados

5 - Un análisis cuantitativo: planillas de encuestas

5.1 Descripción de la metodología

5.2 Resultados

6 - Integrando enfoques: análisis socio-económico.

7 - Conclusiones

Bibliografía

Anexos

## **1- Introducción**

El presente trabajo persigue el objeto de contribuir al conocimiento integral del sistema pesquero artesanal (local, nacional o bonaerense) y que se profundicen los estudios bajo la dimensión humana de la conservación, a partir de nuevas inquietudes surgidas durante el estudio socioeconómico para la sustentabilidad del sector.

Es nuestra intención caracterizar socioeconómicamente la actividad pesquera artesanal en la Bahía de Samborombón y Cabo San Antonio, en base a información secundaria y trabajo de campo propio; e identificar artes de pesca socio-ecológicamente sustentables. Ambas intenciones responden también a la búsqueda de la ONG Aquamarina, por hallar prácticas pesqueras artesanales que disminuyan la interacción con la especie Delfín Franciscana en la zona.

Para responder mejor a estos retos, abordamos el análisis socio económico considerando la existencia de vínculos entre las dinámicas sociales y ecológicas, y cómo estas dinámicas afectan el potencial de sostenibilidad. El sistema pesquero artesanal no puede ser analizado en compartimentos estancos, se torna imprescindible considerarlo como lo que es, un sistema socio ecológico.

Para tal fin el trabajo se dividirá en siete partes. Luego de la presente introducción se realizará una breve descripción de la actividad pesquera artesanal en Argentina. La tercera parte se concentrará en la descripción de nuestro caso de estudio, la pesca artesanal en Bahía de Samborombón y Cabo San Antonio. A partir de la cuarta parte se inicia el trabajo de campo: en primer lugar, el análisis cualitativo y luego (quinta parte), el cuantitativo. La sexta parte integra los resultados de ambos análisis, y por último se detallan las conclusiones y posibles líneas futuras de investigación.

## **2- La pesca artesanal en Argentina**

### **2.3- Definición**

Para comenzar a hablar de pesca artesanal marítima es fundamental definirla, ubicar su entorno y distinguirla del resto de las pescas o extracción del recurso, ya sea pesca deportiva o comercial. Internacionalmente se la conoce también como pesca artesanal de pequeña escala, y carece de una definición única que represente a la multiplicidad de casos con diversos ambientes. Para nuestro caso de estudio, citamos a la definición por Ley provincial bonaerense n° 11.477, que considera pesca artesanal a la actividad extractiva realizada por personas que en forma individual directa y habitual trabajaren como pescadores artesanales<sup>1</sup>. De su parte, la Resolución de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras N° 379/2000 (22-6-2000) define en su artículo 1° como modalidad de pesca artesanal en la Provincia de Buenos Aires a aquella efectuada con destino a la comercialización del producto mediante la aplicación de tracción a sangre, el uso de embarcaciones descubiertas sin límite de eslora o el uso de embarcaciones cubiertas hasta los 13 metros de eslora.

Entendemos como pescador artesanal a toda persona física que se dedique a la pesca artesanal, para su propia subsistencia, la de su grupo familiar o para el comercio interno o externo con fines de lucro. Este recurso humano se encuentra asignado económicamente en las actividades denominadas “Ostricultores, marisqueros, pulperos, buzos, recolectores, rederos algueros y procesadores de captura artesanal” (Turiansky, 2010). Según el artículo 21° del Decreto 3237/1995, queda reservada para la actividad de la pesca artesanal el área comprendida hasta las dos millas, contadas desde las líneas de base. Ver anexo I figura I.

Actualmente definir pesca artesanal en la provincia de Buenos Aires es el gran desafío del sector y como lo indicamos, es fundamental para el inicio de su estudio en cualquiera de sus dimensiones. Investigando pudimos detectar que carece de una definición única formal también a nivel provincial, abriendo camino así a las diversas consideraciones para la actividad, generando grandes diferencias, dentro de la comunidad de pescadores, propicias para

---

<sup>1</sup> Artículo 7°, último párrafo

el desarrollo de comportamientos no cooperativos expresada por Hardin, G. (Hardin 1968), en su primer trabajo sobre la tragedia de los comunes.

El comportamiento anterior puede responder entre otras cosas a la falta de orden y control de la actividad. Por otro lado, al no lograr identificar al conjunto de pescadores nos alejamos de un manejo comunitario de recursos (Ostrom, 2009). En la Provincia de Buenos Aires hoy existen dos resoluciones bonaerenses (la N° 379/00 y la N° 113/11) que nos hablan principalmente sobre características y permisos pesqueros, modificando dos variables principales para el desarrollo de la actividad; el esfuerzo pesquero y la previsibilidad, creando una diferencia dentro de una misma comunidad de pescadores. Ambas se detallarán en el marco regulatorio del presente trabajo.

Frente al desafío de hallar una definición, acudimos a dos pescadores artesanales con una importante cantidad de millas acumuladas navegadas en su actividad, para que nos compartan qué es para ellos la pesca artesanal y sumarlas al intento de definición.

*“...La pesca artesanal para mí es pescar con artes no predatorias que sean sustentables en el tiempo, pesca artesanal no quiere decir pesca de hambre sino pesca responsable....Pesco hace 43 años, este es mi pensamiento sobre la pesca artesanal muchos nos quieren confundir tratándonos de pordioseros pero no es así. LA PESCA ARTESANAL ES PENSAR EN EL FUTURO EN EL CUIDADO DE LOS RECURSOS. LOS ARTESANALES SOMOS LOS CUSTODIOS DEL MAR...”*

(Fuente: entrevista personal al Pescador Eduardo Flores, Presidente de la cámara de pescadores artesanales de Monte Hermoso y Pehuen-co. Bs.As. Argentina)

*“...Pesca artesanal es la realizada por toda persona que tiene una habilitación o permiso de utilización del recurso público que se encuentra en el mar o ríos de la Provincia o Nación, según corresponda su administración, y que realiza ya sea caminando o con una embarcación que no supera los 10 metros de eslora y los 150 Hp de potencia en su motor propulsor, si lo tuviera.*

*Las artes de pesca utilizadas por el permisionario deben ser manipuladas en forma manual y no mecanizadas (guinches, grúas, etc.) El permisionario tendrá un puerto de asiento o lugar*

*asignado para el desembarque de su captura, será fiscalizado cuando la autoridad de aplicación lo considere necesario y deberá cumplir con las exigencias y capacitaciones requeridas por la Prefectura Naval Argentina. Me llamo Néstor Roberto Ubieta y adopté a la pesca como profesión y medio de vida en en Junio de 1984, hace ya 31 años...”*

(Fuente: entrevista personal al Pescador Néstor Roberto Ubieta. San Clemente del Tuyú. Bs.As. Argentina)

En la búsqueda de la definición de pesca artesanal encontramos que actividades que en algunos países son artesanales en otros no son consideradas como tal. Lo mismo sucede en Argentina cuyo litoral marítimo presenta 6816 kilómetros (Diez, 2009) con disímiles realidades regionales, socioculturales, económicas y políticas, que no han permitido al día de la fecha poder consensuar una definición única de pesca artesanal para la provincia de Buenos Aires y menos aun para el territorio nacional.

## **2.2- Características**

Esta actividad económica primitiva ha sido por siglos ignorada y aun hoy se la desconoce en gran parte. A los efectos de comenzar a reconocer su importancia reescribimos datos de la Food and Agriculture Organization (FAO)<sup>2</sup> que ilustran brevemente su relevancia mundial: “La pesca artesanal representa más del 90 por ciento de la pesca de captura del mundo y de los trabajadores del sector pesquero –cerca de la mitad de los cuales son mujeres- y suministra alrededor del 50 por ciento de las capturas mundiales de peces (Kittinger et al., 2013). Supone una valiosa fuente de proteína animal para miles de millones de personas en todo el mundo y, a menudo sustenta las economías locales en las comunidades costeras y las que viven en las riberas de lagos y ríos”. (FAO, 2014).

Si la pesca artesanal es un recurso importante para las comunidades costeras y Argentina presenta uno de los litorales marítimos más extensos de América Latina, resulta ser un interesante desafío para la agenda pública valorar sus ventajas comparativas para el desarrollo de la actividad y su posterior competitividad.

---

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura



La Ley provincial n°11.477 tiene en cuenta este aspecto respecto de las pesqueras locales o artesanales al establecer como objetivo básico para la administración de los recursos biológicos del medio acuático "promover el desarrollo de las colonias artesanales pesqueras, instrumentando para ello la infraestructura necesaria en materia de caminos, cadenas de frío, asesoramiento técnico y líneas de crédito para la adquisición y mantenimiento de embarcaciones e instalaciones"<sup>3</sup>.

El promedio de los desembarques marinos totales en los puertos argentinos es del orden de 1 millón de toneladas, con un pico en 1997 de 1,35 millones de toneladas y un mínimo en 2012 de 0,69 millones de toneladas. Aunque en los últimos 17 años se ha mantenido un promedio levemente creciente, con algunos períodos de decrecimiento, de toneladas durante las pesquerías costeras locales, en cuanto a variado costero, (MAGyP, 2014), ha habido un descenso notable en la última década en algunas áreas donde la supervivencia de las flotas artesanales es difícil de sostener.

A la hora de hablar de características de la actividad, resulta interesante abordar la importancia de la misma en diferentes áreas:

**A nivel social:** Colabora significativamente en disminuir y prevenir la pobreza extrema en los países en desarrollo asegurando la soberanía alimentaria de las poblaciones con mayores indicadores de riesgo<sup>4</sup>. Constituye a su vez, una actividad económica con un papel esencial en la creación de empleo y la fijación de población a sus áreas locales. Durante las últimas décadas en la Argentina se pudo observar la pérdida de empleos en actividades tradicionales, así como en el sector de la pesca industrial, sumado a un aumento demográfico en las áreas costeras, lo cual generó un proceso migratorio laboral interno que favoreció la aparición de grupos de pescadores artesanales, que han hecho de esta actividad un medio de vida permanente.

Según datos de la FAO <sup>5</sup>mientras el empleo en la agricultura en los países en vías de desarrollo creció un 35% en los últimos 25 años, en la pesca se ha doblado. Por cada pescador empleado en la pesca artesanal se generan de uno a tres empleos para su procesamiento, logística y

---

<sup>3</sup> Artículo 7°, apartado n) - Ley 11.477.

<sup>4</sup> FAO La ordenación pesquera. 2. El enfoque ecosistémico de la pesca 2.2 Dimensiones humanas del enfoque ecosistémico de la pesca. *FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable*. No 4, Supl. 2, Add. 2. Roma, FAO. 2010. 94p.

<sup>5</sup> Estado Mundial de la Pesca y Acuicultura 2002 (FAO)

comercio. En el caso de los países desarrollados, en cambio, se ha perdido durante este mismo periodo un tercio de la población dedicada a la pesca salvo en Islandia y Portugal (OECD, 2000).

Un dato no menor es la incorporación de la mano de obra femenina al sector, que frecuentemente se desarrolla en familia. Las mujeres no solo son excelentes fileteadoras sino también muy buenas pescadoras, comerciante y administradoras. Palabras de la Señora Marta Piñeiro, miembro de la Asociación de pescadores artesanales de Puerto Madryn (APAPM) ilustran lo mencionado, "*...antes, la pesca era una facultad exclusiva de los hombres, pero ahora la mujer se ganó un lugar y nosotras sostenemos en alguna medida a los maridos. Pero creo que, si el Estado fomenta esta actividad, es una salida importante ante la falta de empleo, porque nosotros podemos no tener dinero para comprarnos cosas, pero comida nunca nos falta*". Nuevamente las frases que ponen en palabras la importancia de la actividad y a la vez dejan sentir la ausencia institucional en cuanto su ordenación y desarrollo.

Además, los procesos productivos de la pesca artesanal posibilitan una redistribución más equitativa de los recursos naturales y de los ingresos, por la similar escala a la que trabajan todos los productores y por la modalidad de remuneración que emplean llamado "sistema a la parte", normalmente a partes iguales y en función de las capturas. A diferencia con la pesca industrial donde las embarcaciones se gestionan como empresas netamente capitalistas en las que los tripulantes participan como fuerza de trabajo por un salario más un porcentaje mínimo sobre las capturas. La división del trabajo por especializaciones dentro del barco genera también importantes diferencias económicas entre los tripulantes.

**Desde el punto de vista económico,** con ejemplos concretos se ilustra el papel que la pesca puede desempeñar en el crecimiento económico en el ámbito nacional, así como en la mitigación de la pobreza y en la evolución rural en el ámbito local, a través de mecanismos que actúan como multiplicadores de ingresos y de empleo, mecanismos de redes de seguridad y estrategias de supervivencia.

Como ya lo hemos mencionado suele ser escasa la información detallada sobre la contribución efectiva de la pesca en pequeña escala a los medios de vida y a las economías en los países en desarrollo que cuentan con muchas comunidades pesqueras artesanales pobres y vulnerables.

Resultar resistente a conmociones y crisis y contribuir de forma notable a la mitigación de la pobreza y a la seguridad alimentaria, son algunos de beneficios considerables que provoca la

actividad para, los que intervienen directamente en la actividad pesquera (pescadores, artesanales o no, en actividades previas y posteriores a la recolección); los que dependen de quienes participan directamente en la pesca (hogares y comunidades relacionados con la pesca); los que compran pescado para el consumo humano (consumidores); los que se benefician de los ingresos y del empleo conexos mediante los efectos multiplicadores; para los que se benefician de forma indirecta como resultado de los ingresos nacionales de exportación de la pesca, la tributación redistributiva y otros mecanismos macroeconómicos.

Además, aunque la pesca en pequeña escala pueda sobreexplotar las poblaciones, dañar el medio ambiente y producir únicamente niveles marginales de beneficios, hoy se reconoce que en muchos casos puede tener, entre otras, las siguientes ventajas comparativas importantes frente a la pesca industrial:

- mayor eficiencia económica; la pesca a pequeña escala crea proporcionalmente más riqueza que la pesca industrial por una menor inversión en el coste de explotación y por el mayor valor unitario de las especies capturadas.
- menor número de repercusiones negativas en el medio ambiente; por utilizar artes de pesca artesanales básicamente.
- capacidad para intercambiar de una forma más amplia beneficios sociales y económicos al descentralizarlos y extenderlos desde el punto de vista geográfico;
- su contribución a la herencia cultural, como el conocimiento medioambiental. (FAO, 2008)

En varios países de África, Caribe y del Pacífico (ACP), la exportación de productos pesqueros, en su mayor parte procedentes de las pesquerías a pequeña escala, superan en valor a las exportaciones de té, café o cacao (Mathews, 2001). En el caso de Argentina del total de los recursos pesqueros cosechados se exportan aproximadamente el 80 % y solo se consumen internamente el 20%. A favor de esta realidad, durante el 2011, se observó un ciclo de crecimiento en la demanda de nuestros productos en los principales mercados: Estados Unidos, Japón, China y la Unión Europea, reflejando un alza de precios pesqueros. Esta tendencia generó un escenario favorable para la Argentina, ya que el mercado europeo (y en especial España) constituye el principal destino de sus exportaciones pesqueras.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> INIDEP, Informe Anual 2012

El consumo interno pobre de productos pesqueros es consecuencia de los determinantes de su demanda, principalmente, costumbres en la alimentación, y refleja una vez más las distancias que existen entre el pescador y la sociedad, cuyo resultado se observa en la participación institucional pobre y débil en el sector. Lo positivo de este escenario se observa en la demanda extranjera de los mismos por tener en primer lugar excelentes productos y en segundo lugar, stock, aunque el mismo se encuentre en período de decrecimiento y hasta en algunas especies colapsado. Se debe reconocer que los datos que se utilizan para el relevamiento de las diferentes especies, contienen un alto grado de incertidumbre por las propias características del trabajo de campo. La recolección de datos en el mar presenta severas dificultades, en primer lugar por la magnitud del campo y en segundo lugar por las propiedades migratorias de las especies, que puede llevar a la confusión entre colapso y migración de las mismas. No obstante varios estudios a nivel nacional e internacional ponen en alerta a todas las pesquerías del mundo, bajo el enfoque ecosistémico, al detectar una disminución persistente de la Biomasa.<sup>7</sup>

**Importancia ecológica:** La pesca industrial o a gran escala emplea una estrategia de pesca pulsátil y técnicas de extracción no selectivas que impactan negativamente en los fondos marinos y su biomasa. La mortandad por la vía de los descartes supera en ocasiones al 90% de las capturas, como ocurre en las pesquerías de camarón en el Golfo de México<sup>8</sup>. En contraposición con las rastras que barren el fondo marino, los buzos marisqueros, por ejemplo, están en contacto con el medio ambiente; e intentan no dañarlo porque saben muy bien que si lo hacen, al año siguiente no pescan. Así es como los pescadores artesanales trabajarían bajo el concepto de "huerta marina" que es renovable y, por lo tanto, sustentable a largo plazo. Este concepto de sustentabilidad del recurso, se ve reflejado, en la utilización de las artes y sistemas de pesca más selectivos y menos perjudiciales para los ecosistemas marinos. Un mayor porcentaje de las capturas tiene un aprovechamiento comercial o directamente para el consumo humano, en relación a la pesca industrial. Estos actores manifiestan una genuina preocupación por la sustentabilidad de la actividad productiva, puesto que los recursos explotados dependen de la subsistencia de una franja social que permaneció por décadas poco valorizada y atendida, en una región que se reconoce como marítima.

---

<sup>7</sup> Apuntes de cátedra, Ecología de Poblaciones. Universidad Nacional San Juan Bosco, Puerto Madryn Argentina

<sup>8</sup> Freire, J, 2001

Este punto es especialmente relevante pues, desde 1982, la Convención de los Derechos del Mar (CONVEMAR)<sup>9</sup> reconoce la importancia de los ecosistemas marinos en la biodiversidad de los océanos, la fragilidad de los mismos y la necesidad de protegerlos y preservarlos de una actividad pesquera a gran escala<sup>10</sup>. “Finalmente en el largo plazo y bajo un plan de manejo apropiado, la pesca artesanal asegura la sustentabilidad del recurso” (Turiansky 2010:4).

**A nivel cultural**, que no sólo nos remite a las características de los procesos productivos sino, sobre todo, a lo relacionado con el conocimiento ecológico tradicional que poseen los pescadores sobre su actividad y el medio marino. En la pesca industrial este conocimiento muestra importantes diferencias respecto al conocimiento de los pescadores artesanales, tanto en el proceso de aprendizaje y formación como en el de su aplicación. En el primero de los casos se trata de un conocimiento aprendido en las Escuelas Técnicas de Pesca, es académico, sistematizado, tecnológico y especializado (un arte o una especie). Mientras que en la pesca artesanal, el aprendizaje es el resultado del proceso de enculturación (identidad) y socialización (comunidades de práctica) en el que intervienen los saberes acumulados en el contexto familiar y la experimentación temprana. Si algo caracteriza a los pescadores artesanales, es la esperanza de lograr mañana lo que no pudieron pescar hoy. Actitud nada conformista, se trata de una filosofía de vida, o de lucha, más acorde a los tiempos que corren, donde ganarse el sustento se parece a una batalla en la que no se trabaja: "se la pelea".<sup>11</sup>

### **2.3- Marco Regulatorio**

El conjunto de reglas y normas para el ordenamiento pesquero en la República Argentina, está compuesto por distintos órganos y organismos del Estado Federal y órganos de los gobiernos provinciales con litoral marítimo. Se contempla también la existencia de otros organismos que dictan normas pesqueras en función de los tratados internacionales suscriptos por la República Argentina.

Así se pueden identificar normas directamente vinculadas con el ordenamiento pesquero establecidas por:

---

<sup>9</sup> También conocida como la Constitución de los Océanos, la cual entra en vigencia en 1994

<sup>10</sup> Agenda 21, UNCED

<sup>11</sup> Revista Puerto, N° 11

- 1) Organismos binacionales o internacionales multilaterales: Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo<sup>12</sup>), Comisión de la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos<sup>13</sup>, Organización de las Naciones Unidas -cuando se tratare de convenciones internacionales ratificadas por la República Argentina-.<sup>14</sup>
- 2) El Congreso de la Nación Argentina.
- 3) El Poder Ejecutivo Nacional: Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación; Subsecretaría de Pesca de la Nación), Prefectura Naval Argentina.
- 4) Organismos multijurisdiccionales de la Argentina: el Consejo Federal Pesquero<sup>15</sup>.
- 5) Los órganos de los Poderes Ejecutivos de las provincias con litoral marítimo, a los que se les asignan competencias en materia de pesca (Secretaría de Pesca, Subsecretaría de Pesca, Direcciones de Pesca, etc.).

- 1) A nivel internacional Argentina se encuentra comprometida mediante acuerdos e iniciativas en la conservación de la vida marina. Los más importantes serían:
  - La norma jurídica fundamental es la CONVEMAR, Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la cual Argentina ha incorporado a su sistema jurídico. Esta norma define los Mares Territoriales, Zonas Contiguas y Zonas Económicas Exclusivas, los derechos que competen a los Estados en las mismas y aborda temas como la conservación y gestión de los recursos marinos vivos; protección y preservación del medio marino; investigación científica marina; y procedimientos para la solución de controversias.<sup>16</sup>
  - El Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, se presenta como uno de los instrumentos de aplicación voluntaria tendiente a mitigar y resolver problemas de la pesquería mediante planes de acción internacional (IPOAs). Argentina se encuentra en desarrollo de sus planes de acciones nacionales (PAN) dentro del contexto de los IPOAs.

---

<sup>12</sup> Aprobado por Ley N° 20.745.

<sup>13</sup> Creada por la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, aprobada por Ley N° 25.263

<sup>14</sup> Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Aprobado por Ley N° 24.542.

<sup>15</sup> El Consejo Federal Pesquero es creado por el artículo 8° de la Ley N° 24.922

<sup>16</sup> Anexo 1

- Durante las Declaraciones de las conferencias de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972, se adhirió al derecho de gozar de un ambiente sano y en la Declaración de Río 1992, al derecho de una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. Ambos establecen el deber de proteger el ambiente para las generaciones futuras. (Foro para la Conservación del Mar Patagónico y áreas de influencia (2008).
- 2) En el plano Nacional podemos comenzar citando a la Constitución Nacional de la Republica Argentina dónde existen distintos artículos que protegen tanto el medio ambiente como así también las actividades productivas que en el mismo se desarrollan y que fomentan el asociativismo tanto productivo como entre pares para defensa de sus derechos.

Así el Artículo 41 expresa: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos”*.

En él se encuentra explícitamente expresado el problema actual de la pesca, la depreciación del recurso y previene el uso o explotación irracional y su preservación.

Por otro lado, el Artículo 124 manifiesta: *“Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”*. Entiéndase hasta las 12 millas desde la línea de Baja mar o mar territorial. (Ver Anexo I, figura I)

De esta forma se ha asignado la potestad a las provincias preexistentes para la creación de zonas de exclusión para dar con el cometido del artículo 41, la no extinción del recurso.

En cuanto al derecho a trabajo y la asociación gremial o representativa para propender intereses comunes a grupos afines, el acceso a vivienda digna, etc. el Artículo 14 bis establece: *“El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.*

*Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.*

*El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna”.*

Este artículo es de suma importancia a los efectos de mejorar las condiciones dignas de trabajo y salud para los pescadores que tras haber ejercido y aun hoy ejercen, la actividad en el plano informal carecen de aportes jubilatorios y obra social entre otras tantas necesidades.

A nivel leyes nacionales hay que citar también a la Ley 25675 General de Ambientes, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.



Sujeta a la política ambiental argentina al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.

3) La Ley N° 24.922 identifica claramente las competencias federales y provinciales en diversas materias directamente vinculadas con el ordenamiento pesquero:

a) Son del dominio de las provincias con litoral marítimo, que ejercen dicha jurisdicción para los fines de su exploración, explotación, conservación y administración, a través del marco federal que establece la Ley N° 24.922 sobre los recursos vivos que poblaren las aguas interiores y el mar territorial argentino adyacente a sus costas, hasta las doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base que sean reconocidas por la legislación nacional pertinente.<sup>17</sup>(Ver Anexo I figura I)

Estas facultades están limitadas por la eventual decisión de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 de limitar el acceso a la pesca en los espacios marítimos referidos anteriormente, cuando se declare la existencia de un interés nacional comprometido en la conservación de una especie o recurso determinado, con fundamento en razones científicas que avalen la imposición de tal medida, la que deberá ser puesta a consideración del CFP dentro de los treinta días de adoptada para su ratificación.

b) Son de dominio y jurisdicción exclusivos de la Nación los recursos vivos marinos existentes en las aguas de la Zona Económica Exclusiva argentina y en la plataforma continental argentina a partir de las doce (12) millas que se reconoce a las provincias para la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos vivos pesqueros<sup>18</sup>.

4) La Ley N° 24.922 asigna al Consejo Federal Pesquero (CFP) específicamente la facultad para reglamentar el ejercicio de la pesca artesanal y establece una reserva de cuota de pesca de las diferentes especies para ser asignadas a este sector. El CFP reglamentó la actividad pesquera artesanal mediante la Resolución CFP N° 3/2000, delegando en las provincias la responsabilidad del desarrollo del sector. Para ello, cada provincia establece las normas que considere necesarias para reglamentar el Registro Provincial de Pesca Artesanal y de la Actividad Pesquera Artesanal en sus jurisdicciones, fijando las condiciones, requisitos y

---

<sup>17</sup> Artículo 3° - Ley N° 24.922.

<sup>18</sup> Artículo 4° - Ley N° 24.922.

formas de control que tendrá esta actividad. Además llevará una estadística con los volúmenes reales y el destino de las capturas. Una vez establecidas dichas condiciones, las provincias deben enviar copia de las mismas al CFP y a la Dirección Nacional de Pesca y Acuicultura (DNPYA); asimismo las provincias remitir trimestralmente las estadísticas pesqueras de las capturas.

5) La Ley Provincial de Pesca N°11.477 lidera el marco regulatorio en la Provincia de Buenos Aires junto a su Decreto Reglamentario 3237/95. En los primeros 6 artículos de la Ley podemos encontrar sus disposiciones generales para la ordenación pesquera provincial (Ver anexo II). La misma reconoce un interés legítimo a los efectos de la utilización y la ordenación de los recursos pesqueros a diversas personas o grupos de personas tales como las autoridades municipales, y a los sectores interesados en la pesca. De esta manera autoriza la formación de Consejos Regionales o Municipales de Pesca, que tienen funciones de asesoramiento y de elaboración de propuestas a la Autoridad de Aplicación sobre todas las cuestiones que hagan al mejoramiento y desarrollo de la actividad. Aquí observamos la posibilidad de generar espacios participativos en las diversas comunidades, abriendo camino a las aportaciones que pretenden soluciones institucionales y de gobernanza a través de un enfoque socio ecológico, frente a la problemática planteada en tragedia de los comunes, expuesta por Hardin (Ostrom 2009).

Como lo anticipamos en la definición, las dos resoluciones polémicas que rigen hoy para la pesca artesanal en la costa bonaerense son:

- La Resolución provincial 379 del año 2000, que con sus cinco artículos intenta ordenar la Pesca Artesanal en la provincia. (Ver Anexo)
- La Resolución provincial 113 del año 2011 contiene 11 artículos que intentarían principalmente ordenar la incorporación de nuevos permisos de pesca, generando las primeras diferencias en cuanto a capacidad de captura, con los permisos de pesca otorgados hasta esta reglamentación. Especialmente describe que las características técnicas de las embarcaciones, serán de hasta ocho (8) metros de eslora y cien (100) hp de potencia máxima de motor, disminuyendo de esta forma la capacidad e pesca. Recordemos que anteriormente la eslora máxima de embarcaciones cubiertas era de 13 metros. El Segundo aporte de esta resolución provincial es el carácter de intransferible

e inamovilidad para los permisos que se otorguen en el marco de la presente reglamentación. (Ver anexo II)

Estas resoluciones fomentarían un descontento dentro de la comunidad de pescadores, percibido durante esta investigación, al permitir la coexistencia de permisos con diferentes capacidades de pesca.

En cuanto a la leve previsibilidad que provocan estas dos normas, se deduce que el carácter de intransferibles de los permisos y su obligatoria renovación anual, podrían ser obstáculo para el desarrollo sustentable del sector. Las familias pescadoras suelen tener comportamientos sustentablemente responsables a la hora de cuidar el recurso, y estas dos características podrían generar el efecto dual de disminuir la visión de sustentabilidad a largo plazo para los actores.

Pese a la existencia del anterior marco normativo, aún no existe una ley de pesca artesanal Bonaerense sancionada. A inicios del año 2015 se presentó en cámara de diputados un proyecto de Ley que estaría siendo, al momento de escribir este trabajo, modificado por algunos representantes de los pescadores artesanales bonaerenses, antes que continúe su curso legal.<sup>19</sup>

Para concluir con el marco regulatorio citamos la última disposición provincial n° 343 del presente año con el objeto de ilustrar el ordenamiento pesquero actual. El mismo trata la tramitación de la renovación anual de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal correspondientes al año 2016, conforme las prescripciones de la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 3237/95. (Ver Anexo II, Disposición n° 343)

#### ***2.4 Sustentabilidad de la pesca artesanal***

Naciones Unidas en su acuerdo "Our Common Future"<sup>20</sup>, define "satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades". La sustentabilidad es un proyecto social y político de la humanidad y se asume indirectamente como sinónimo del concepto de desarrollo sostenible; "estar mejor" involucrando al "paso del tiempo".

---

<sup>19</sup> Fuente: Entrevista no formal al pescador Eduardo Flores. Presidente la cámara de Pescadores Artesanales de Monte Hermoso-Pehuen-Co

<sup>20</sup> Es un informe que enfrenta y contrasta la postura de desarrollo económico junto con el de sostenibilidad ambiental y fue elaborado por distintas naciones en 1987 para la ONU.

La sostenibilidad de un sistema, como lo es el sistema pesquero artesanal, se entiende como la resiliencia socio-ecológica del mismo, en otras palabras sería la capacidad que tiene un sistema de auto-organizar adaptativamente el arreglo de interacciones socioecológicas para enfrentar y amortiguar las perturbaciones y mantener sus atributos esenciales. De ese modo, se considera que los sistemas son sostenibles cuando son socioecológicamente resilientes. (Salas-Zapata et al., 2011).

Este concepto resulta por demás interesante porque la sustentabilidad la creamos los usuarios de los recursos, minuto a minuto, y en un contexto como el nuestro donde las normas nos indican las reglas de juego. Es fundamental que las mismas sean diseñadas horizontalmente, contemplando las necesidades y realidades de los actores involucrados.

En nuestra legislación contamos, a los fines de la Protección y Conservación de los recursos para su sustentabilidad, con la ley Provincial 11.477 que señala en su artículo n°7, los objetivos básicos, entre los cuales figura "*b) Lograr un manejo adecuado de los recursos*", y "*l) Alcanzar una producción cuantitativa y cualitativamente óptima*".

Éstos serían los parámetros a tener en cuenta en la legislación que se dicte para alcanzar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos pesqueros en niveles que promuevan el objetivo de una utilización óptima de los mismos.

La ley menciona que la Autoridad de Aplicación<sup>21</sup> establecerá periódicamente y sobre la base de investigaciones realizadas o información resultante de la actividad pesquera comercial, la captura máxima permisible por especie y las artes de pesca, métodos y sistemas de pesca utilizables. A tales fines, podrá además establecer épocas y lugares de veda, zonas de reserva, cupos de apropiación, delimitación de las pesquerías y condiciones para las actividades de explotación.

También establece en su Capítulo 11 las sanciones por infracciones a las disposiciones de la ley o sus reglamentaciones, que incluyen (1) multas, (2) suspensiones y cancelaciones de la inscripción en el respectivo registro para el desarrollo de la actividad, (3) decomiso de los instrumentos utilizados para cometer la infracción, (4) suspensión de hasta un año del permiso

---

<sup>21</sup> Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Pesca o el organismo que lo reemplace en el futuro, ver anexo II Ley 11.477 Artículo 8.

de pesca o cancelación del mismo y (5) decomiso de los productos, cuando no se justifique su procedencia.

Para que estos y otros fines se logren se requiere de un marco jurídico y administrativo eficaz a escala local y que las sanciones sean suficientemente severas para ser efectivas, según las últimas directrices voluntaria de la FAO.

Si hablamos de sustentabilidad en la pesca, debemos traer a escena las artes de pesca, pero las mismas serán desarrolladas más a delante, sin embargo adelantamos que la pesca de arrastre, junto con la pesca con redes de deriva, son de las menos selectivas que existe. La pesca de arrastre es muy dañina para los fondos oceánicos; de hecho, en la mayoría de los países está regulada, pero en muy pocos está prohibida. El modo de arrastre de fondo es uno de los métodos más invasivos de pesca, pues está en contacto con el fondo marino y destruye algas y otros organismos indiscriminadamente. Por esta razón se cuestiona su uso y se exige mayor regulación. Este tipo de pesca coadyuva a un deterioro del recurso, por el devastamiento de los fondos marinos, estos datos surgen de los documentos que emiten sectores científicos, periodísticos, ONG's, etc. (Turiansky, 2010).

Así el documento *Año 10, Merluza 0* de la Fundación Vida Silvestre Argentina muestra lo siguiente para dicho recurso “La información generada por el INIDEP<sup>22</sup>, correspondientes al período 1986-2008, señala que la Biomasa Total (Bt) de merluza, representa sólo el 29% del valor inicial, y que la Biomasa Reproductiva (Br) estimada es del 20% del valor de 1986. Estas cifras resultan alarmantes, ya que reflejan que en los últimos 20 años se ha perdido más del 70% del total del recurso, y un 80% de adultos que tienen la capacidad de reproducirse para regenerar el stock”.

---

<sup>22</sup> Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

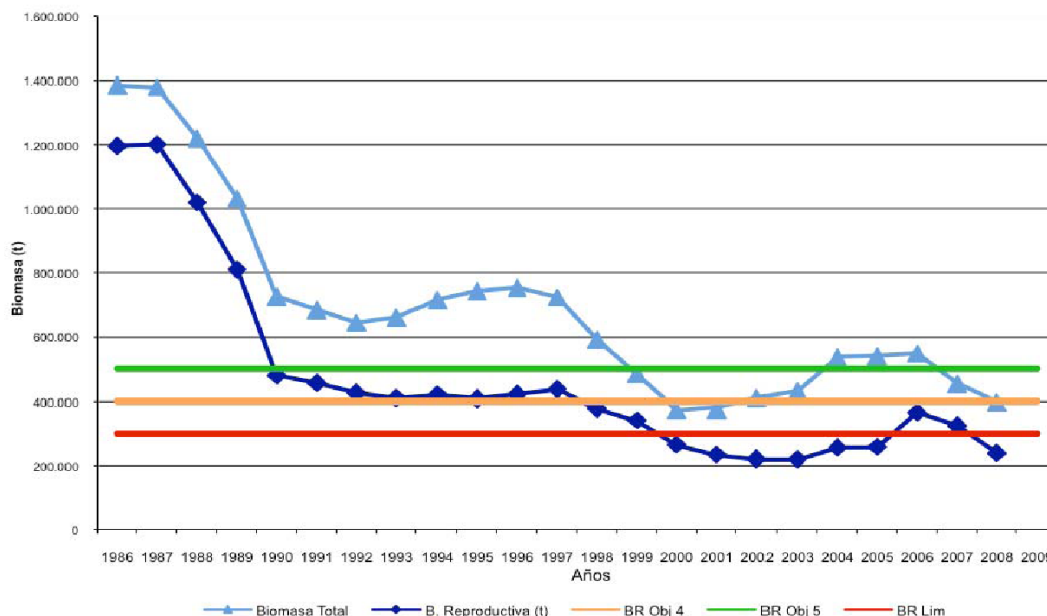


Gráfico 1. Evolución de la Biomasa Total (Bt) y la Biomasa de Adultos Reproductores (Br), 1986- 2008. Se indican los Puntos Biológicos de Referencia Objetivo (400 mil t y 500 mil t) y límite inferior. Fuente: INIDEP, Informe Técnico Oficial N° 46/09.

Para la zona de estudio existen señales de alarma. Respecto a la corvina rubia, la cantidad de ejemplares ha disminuido y las aéreas de distribución y reproducción de han reducido. La otra especie de especial importancia en la zona es la pescadilla de Red, que ha reducido su talla.<sup>23</sup>

### 3- La pesca artesanal en Bahía de Samborombón y Cabo San Antonio

#### 3.1 Área de estudio

El Partido de La Costa se encuentra en la provincia de Buenos Aires a unos 320 km al sureste de Buenos Aires. Es una franja costera de 96 km. de largo y un ancho variable de 2 a 4 km.

Se trata de un sector formado por una cadena dunaria baja asentada sobre cordones arenosos antiguos. La costa en esta zona es baja, parcialmente vegetada, arenosa y/o fangosa. Alberga amplias áreas intermareales con bañados, pantanos salobres y cangrejales, pequeñas lagunas comunicadas con el mar por medio de canales de mare, y marismas principalmente.

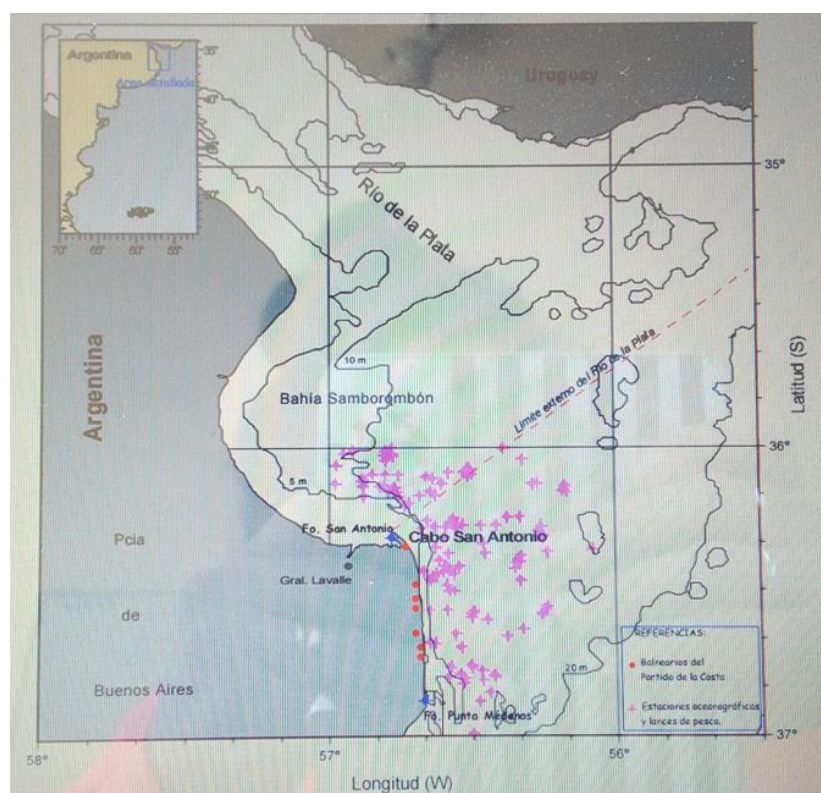
La zona (36° 22' S-56°34'W) limita al sur con el Partido de Pinamar, al Este con el Mar argentino, al oeste con el Partido de General Lavalle y al norte del área se encuentra la ciudad balnearia San Clemente del Tuyú con su puerto natural asentado sobre el río San Clemente, el

<sup>23</sup> Síntesis del Estado de Conservación del Mara Patagónico y aéreas de influencia. 2008

cual posee una muralla de 100 metros de longitud, construida de vigas y pilotes de hormigón armado. Este puerto carece de antepuerto, dársenas, diques, servicios de amarre y estiba y de sanitarios y agua potable. (García ,2011).

Se caracteriza por ser un territorio muy desagregado ya que cuenta con 13 localidades donde se asientan unas 60 mil personas. Sus flujos migratorios y el asentamiento permanente hacen que este partido tenga cierta dinámica común a las áreas metropolitanas (Ver anexo I figura II). En el siguiente mapa (figura 1), podemos ver que en la zona de estudio se desarrollan dos actividades económicas, la pesca y el turismo. Esta localización permite a los pescadores aumentar la venta primaria, en la playa, durante la época estival, o tomar un recreo de la pesca, por lo menos comercial, para aprovechar el turismo y brindar servicios o emplearse eventualmente.

Figura 1: Actividad pesquera y turística en zona de estudio



Fuente: Lagos, A. 2001

El siguiente mapa (Figura 2) nos muestra cómo se encuentra distribuida la vida en el Mar Patagónico. Podemos observar que la misma se halla organizada en unidades ambientales con su flora y fauna particulares. Las áreas que mejor describen la distribución de los peces son 4 ABCD, siendo el área A la que compete para este caso de estudio, descrita como Conjunto

costero bonaerense, caracterizado por especies como la corvina rubia, la pescadilla de red y el cazón.<sup>24</sup> Un dato que ilustra la importancia del sector para la pesca Argentina, es que los desembarques de corvina rubia provenientes del Río de la Plata y ZCPAU representan el 35 % del conjunto de las especies pertenecientes al conjunto íctico demersal<sup>25</sup> costero. Dentro de este conjunto la corvina es una de las especies que tiene un lugar y época definida para su pesca que corresponde al área de la Bahía Samborombón durante los meses de junio a octubre.<sup>26</sup>

Figura 2: Distribución de la Vida en el Mar Patagónico.



Fuente: Síntesis del Estado de Conservación del Mara Patagónico y aéreas de influencia.

### 3.2 Características particulares

#### *Marismas*

La zona de estudio presenta características que le otorgan el título de ser uno de los especiales ambientes costeros al poseer una cadena de marismas<sup>27</sup> de especial valor ecológico.

En la figura 3 podemos observar cómo estos ambientes que reciben a menudo descargas de agua dulce del continente condiciona el tipo de fauna y flora. Justamente en la bahía de San Borombón, la laguna costera de Mar Chiquita es una de las marismas más extensas de la Argentina junto al sector costero Bahía Blanca y Bahía San Blas.

<sup>24</sup> Síntesis del Estado de Conservación del Mara Patagónico y aéreas de influencia. 2008

<sup>25</sup> Se consideran peces demersales los que viven en o cerca del fondo, llegando hasta profundidades de más o menos 500 metros.

<sup>26</sup> FRENTE MARÍTIMO Vol. 21, 15 - 22 (2010)

<sup>27</sup> Las marismas son un tipo de ambiente costero. Las más estudiadas están formadas por pastizales altos con fondos barrosos que se inundan según los ciclos de marea. Bortolus, A (2008); Bortolus, A (2006)



La importancia de este sistema costero radica en la capacidad que tiene de aportar al mar abundantes nutrientes (fósforo, nitrógeno, calcio) que pueden incorporarse a las cadenas alimentarias oceánicas. Estas plantas son también importantes ingenieras de ecosistemas al aportar refugio y alimento a diversas especies de peces marinos de importancia ecológica y económica como pejerreyes, róbalo, lisas y diversos peces cartilagosos<sup>28</sup>.



**Figura 3, fuente: Gaceta Marinera**

### **3.3 Artes de pesca artesanal**

Comenzamos por definir Artes de Pesca como el conjunto de materiales e implementos empleados para la extracción de recursos pesqueros ampliamente emparentados con la calidad del mismo, la frescura y el correcto manipuleo del pescado<sup>29</sup>.

En principio se clasifican en dos categorías: pasivas y activas<sup>30</sup>. Los artes de pesca pasivas se encuentran entre los más antiguos métodos de captura. A menudo son usados por las pesquerías artesanales. La captura generalmente se da debido al movimiento de la especie objetivo de la pesca hacia el arte. Por el contrario, la captura con artes de pesca activos se basa en una persecución dirigida de la especie objeto de la pesca.

Las halladas para este caso de estudio mediante un taller que luego describiremos, fueron:

---

<sup>28</sup> Síntesis del Estado de Conservación del Mara Patagónico y aéreas de influencia. 2008

<sup>29</sup> Los primeros cambios sensoriales del pescado durante el almacenamiento están relacionados con la apariencia y la textura. El sabor característico de las especies normalmente se desarrolla durante los dos primeros días de almacenamiento en hielo. El cambio más dramático es el ataque del *rigor mortis*. Inmediatamente después de la muerte el músculo del pescado está totalmente relajado, la textura flexible y elástica generalmente persiste durante algunas horas y posteriormente el músculo se contrae. Cuando se toma duro y rígido, todo el cuerpo se vuelve inflexible y se dice que el pescado está en *rigor mortis*

<sup>30</sup> Ross Salazar, E. (2014). Artes, métodos e implementos de pesca. Fundación MarViva.

- **Nasas**

Las nasas son trampas que se utilizan para capturar peces y crustáceos. Son cajas o cestas hechas de diversos materiales (madera, mimbre, varas de metal, red metálica, etc.) y con una o más aperturas o entradas. Generalmente se colocan sobre el fondo marino con un cebo adentro para atraer la especie objetivo. Las nasas se colocan de manera solitaria o en filas, marcadas con boyas para indicar su posición en la superficie.

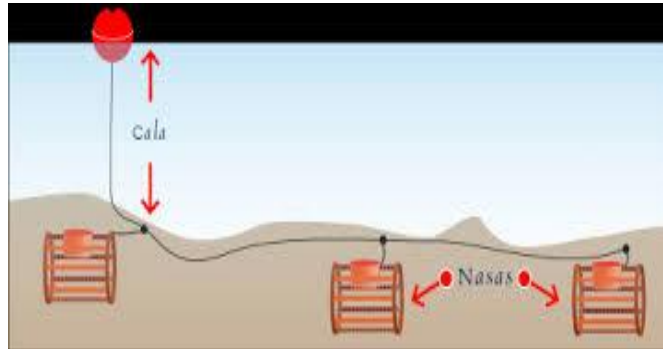


Figura 3: Nasas. Fuente: Frescoydelmar.com

- **Red de Enmalle- Agalleras-Paños**

En la zona de estudio a la Red de enmalle las mencionan también como Agalleras o Paños.

La red de enmalle es considerada como uno de los artes de pesca menos selectivos. Los peces se lesionan y mueren con frecuencia durante la captura, por lo que la calidad del producto no es tan buena como la obtenida con otras artes como nasas y palangres.

Este arte puede causar daños a la epifauna bentónica<sup>31</sup> durante la recuperación de los aparejos, además de tener una captura incidental importante de tortugas, aves y mamíferos marinos. El tipo de material con el que se construyen también favorece la pesca fantasma durante largos periodos de tiempo si se pierden los artes o si se los utiliza a la deriva, donde la red queda al garete<sup>32</sup>.

Se utilizan paños de 50 metros cada uno, que se lanzan entre 4 a 6 paños, reuniendo así unos 300 metros de red que la dejan a media agua o al garete.

Estas redes cuentan con una luz de malla entre 80 a 140 mm. Para la pesca de corvina negra la luz de malla alcanza los 280 mm.

<sup>31</sup> Refiere a los organismos que viven acoplados a otro organismo mayor en el fondo de los ecosistemas acuáticos. Los corales son un ejemplo.

<sup>32</sup> Al garete significa en la jerga náutica que navega sin rumbo, quedando a la deriva del viento y/o corriente

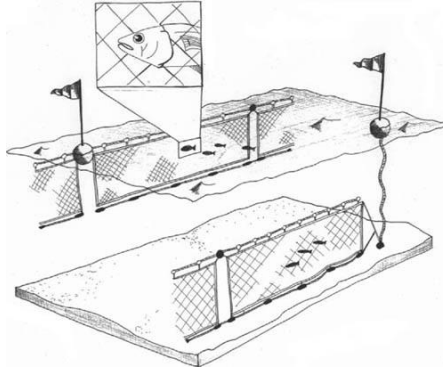


Figura 4: Redes de Enmalle. Fuente: FAO.ORG

- **Palangre**

La pesca con palangre se basa en atraer peces usando carnada con anzuelo. Este arte de pesca es considerado como el más selectivo que existe, ya que los anzuelos que utilizan son de distintos tamaños en función a la especie a la que se dirige.

Existen dos tipos de palangre: - Palangre de superficie - Palangre de fondo o media agua. Los palangres pueden llegar a medir hasta 15 Km y llevar 4.000 anzuelos, en el caso de los de fondo y hasta 60 Km de longitud y 10.000 en los de superficie (CEPESCA 2015)<sup>33</sup>. En la zona de estudio se utilizan los palangres, también llamados espineles, de fondo que alcanzan una longitud de 200 metros y cuentan cada metro o metro y medio con un anzuelo. Este arte es el menos ofensivo para las especies objetivo, su aspecto y estado de conservación son de los mejores al comparar con otras artes. Este aporte a la calidad en la alimentación debería traducirse en un mayor valor en el mercado por el producto.

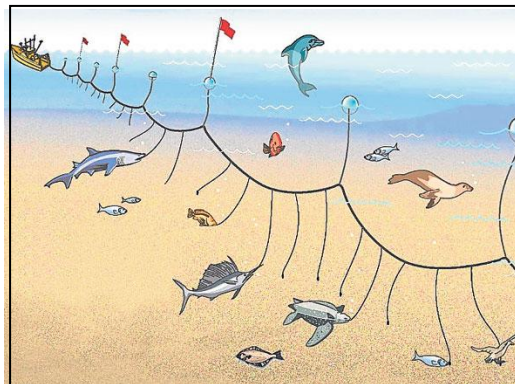


Figura 5: Pesca con Palangre. Fuente: FAO

- **Red de arrastre**

---

<sup>33</sup> CEPESCA: Confederación española de pesca.

Son redes con forma de cono, cerrado por un copo o saco que se ensancha en su boca mediante alas. Pueden ser remolcadas por una o dos embarcaciones, y según la especie objetivo se utilizan en el fondo o a profundidad media (pelágica)

La red de arrastre pelágico a la pareja, es el arte más utilizado en la zona de estudio. Los actores la nombraron como arrastre o redes media agua. Estas redes son de boca alta, apropiadas principalmente para la captura de especies semidemersales o pelágicas.

Se remolcan con dos barcos a la vez, logrando la apertura horizontal de la misma. Estas redes están diseñadas y aparejadas para trabajar en profundidad media y también suele incluirse en esta categoría a las redes de arrastre de superficie.

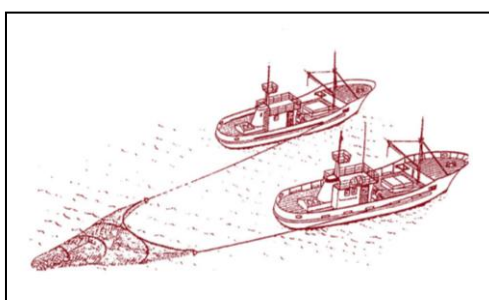


Figura 6: Rede de arrastre a la pareja. Fuente: Google imágenes

- **Caña**

Se utiliza como su nombre lo indica una caña colocándole un cebo natural o artificial, en un anzuelo fijado al final de un sedal o tanza, en el cual los peces quedan enganchados.

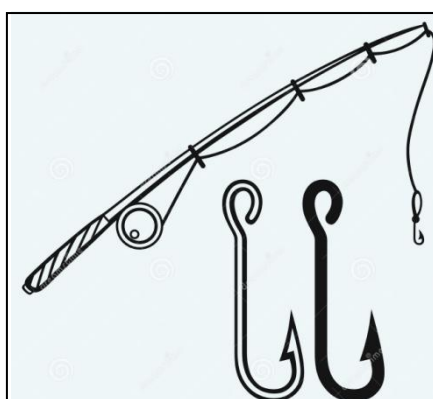


Figura 7: Caña de pescar. Fuente: Google imágenes

## **4 - Un análisis cualitativo: grupos focales y talleres participativos**

### **4.1 Descripción de la metodología**

En nuestro análisis hemos utilizado el Diagnóstico Rural Participativo (DRP). Esta técnica surge a partir de la investigación cualitativa, quien da su origen y su fundamento teórico. La investigación cualitativa se refiere a la investigación de los aspectos cualitativos de las características sociales, los que determinan las relaciones, el funcionamiento y las condiciones reales de los grupos humanos estudiados (Chambers, 1994).

Este tipo de investigación contempla la implementación de metodologías participativas cuyo objetivo es promover procesos de transformación social articulando de manera crítica los aportes de la ciencia y del saber popular, de la experiencia cotidiana. El uso de este tipo de técnicas facilita la caracterización y comprensión de los problemas y necesidades desde la óptica de los actores sociales implicados.

### **4.2 Descripción del Taller Participativo**

El día 7 de octubre de 2015, en la localidad de Costa del Este, se dio inicio a la primera reunión-taller con los pescadores artesanales de Bahía San Borombón y Cabo San Antonio. Los participantes inscriptos fueron 35. Se encontraban presentes los representantes de, la ex APATA Asociación de pescadores artesanales y afines, el Sr. Isidro Comparin, APC Asociación de pecadores de la costa, el Sr. Gustavo Rebunial y APEPA Asociación de propietarios de embarcaciones de pesca artesanal, el Sr. Néstor Cardone.

Luego de la presentación del Sr. Gustavo Carusso, Secretario de Producción y Desarrollo sustentable del Partido de la Costa, a las 10:30 dio inicio al trabajo del taller propiamente dicho.

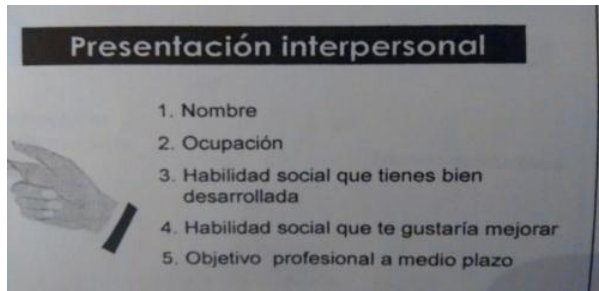
#### **Primera etapa del taller**

##### *Presentación interpersonal*

Método: los participantes dibujaron su mano y compartieron su información interpersonal, tal como lo indica la figura 10. Luego de cada presentación se les colocó su nombre en cinta papel en el pecho.

Objetivo: descubrir a los otros.

Figura 8: Presentación interpersonal.



Fuente: Técnicas participativas para la dinamización de grupo de trabajo y resolución de conflictos. CENPAT.2010

Esta dinámica abrió el dialogo y dio inicio al taller con una perspectiva esperanzadora.

Los tres grandes resultados fueron:

- Se detectó una repetida dificultad para autodefinir la “habilidad social que tiene bien desarrollada”
- Se observa con mayor frecuencia que la mayoría desea crecer en la actividad, por ejemplo marineros desean ser Patrón; tener embarcación propia y mejorar la flota.
- Los objetivos profesionales a mediano plazo fueron principalmente:
  - + aumentar la capacidad productiva o cambiar de actividad económica; ambos con el objeto final de mejorar la calidad de vida y acceder a una vivienda propia digna mayoritariamente.
  - +Jubilarse

Presentamos una Autodefinición que deja a las claras la preocupación por la sustentabilidad de la actividad.

Figura 10: Presentación interpersonal escrita.



Fuente: elaboración propia

### *Arrecife de expectativas*

Descripción: Los actores escribieron en una ficha lo que esperaban del taller, luego se recolectaron las mismas y leyeron mientras se iban pegando a una imagen de arrecife vacía pegada en la pared. Expectativas reclutadas 28.

El objetivo de esta actividad fue detectar necesidades y así fue cómo los actores si bien al inicio manifestaron los problemas, pudimos facilitar la dinámica reuniendo varias expectativas concretas.

Varios enfocaron sus expectativas en:

- a. Deseos de unión y trabajar juntos para mejorar la actividad y la calidad de vida.
- b. Solucionar problemas , de control, de artes de pesca y gestión (por ejemplo Médico para las libretas de embarque) principalmente
- c. Que los problemas manifestados lleguen a los hacedores de políticas.
- d. Aprender

Algunas expectativas citadas:

“Que nos juntemos todos para que tengamos un futuro mejor para todos los compañeros y que podamos vivir más tranquilos y tener más futuro para nuestros hijos, porque no quiero que se vayan del Pueblo”.

“Que podamos vender mejor la producción de la pesca y nos pongamos de acuerdo, que no sea algo hablado y nos ayuden de una buena vez”

“Participo de este taller con la ilusión de que se comience a tomar decisiones reales sobre la pesca artesanal, terminando con la burocracia y decisiones políticas según gobierno de turno. Que la pesca sea política de estado y no estado de política”

Figura 10: arrecife de expectativas final.



Fuente: elaboración propia

### Segunda etapa del taller:

Algunos asistentes debieron retirarse por cuestiones laborales. Con el grupo restante se realizó una breve caracterización del sistema socio-ecológico que nos permita ir aproximándonos a los problemas (variables).

En primer lugar se realizó el PERFIL PESCA.

METODO: Se dividió al grupo en dos, en forma absolutamente aleatoria según sus fechas de nacimiento, quedando un total de 10 participantes en cada uno.

OBJETIVO: Indagar acerca de las variables (componentes del sistema PA) relevantes que influyen específicamente sobre la organización de su actividad, BAJO LA PERSPECTIVA DEL PESCADOR ARTESANAL



Figura 11: perfil pesca.

	DESCRIPCIÓN
¿CÓMO TRABAJAMOS? ¿QUIENES Y HACIENDO QUE?	
CÓMO VENDEMOS? ¿A QUIENES?	
¿CÓMO SE DETERMINA EL PRECIO?	
¿CÓMO NOS RELACIONAMOS ENTRE LOS PESCADORES?	
¿CON QUÉ OTRAS INSTITUCIONES NOS RELACIONAMOS?	

Fuente: Comet -LA, 2013

*Información reclutada:*

La actividad se desarrolla con un patrón y un marinero por barco. En tierra se encuentra el personal de estiba y destramalladores, quienes desembarcan la pesca a toda la flota.

- Artes de pesca

En la zona de estudio actúan dos flotas claramente diferenciadas y actualmente levemente enfrentadas. Esta diferencia radica principalmente en las artes de pesca utilizadas y en la capacidad de cosecha de cada una.

Por lo tanto encontramos:

Flota 1 con mayor capacidad de cosecha, que utiliza el arte de pesca de arrastre a la pareja y embarcaciones de mayor eslora y potencia.

Flota B con menor capacidad de cosecha que utiliza el arte de red agallera y sus embarcaciones son de menor eslora y potencia.

- Determinantes de la actividad  
Especies, condiciones geográficas tecnología marco legal, costos, etc.

- Comercialización

La venta se realiza mediante las siguientes modalidades:

1-Por cajón donde entran 30 kg aproximadamente.

2-Por kilo fileteado

Los canales de venta para sus productos pesqueros son:

- ✓ Frigoríficos, se detecta la distancia que existe entre la actividad extractiva y la actividad frigorífica, reconociendo la falta de infraestructura y un cierto poder de monopolio por parte de los frigoríficos a la hora de determinar el precio, haciendo a los pescadores artesanales tomadores del mismo.
- ✓ Primera venta o venta en la playa, se realiza durante la temporada de verano , con la misma alcanzarían la mayor rentabilidad de sus capturas
- ✓ Pescaderías
- ✓ Restaurants
- ✓ Venta puerta a puerta
- Precio

El precio se determina por:

- ✓ Ambas flotas aluden al poder de monopolio que tendría el Frigorífico al momento de cerrar la operación de venta. Sin embargo la flota A, manifiesta tener un comportamiento cooperativo al momento de cerrar el precio con el frigorífico. “ Se pela el precio en flota”(Emilio)
- ✓ Los intermediarios, según su demanda hacen al precio diario.
- ✓ Las diferentes especies que salen en diferentes estaciones
- ✓ Por los precios de exportación, que también los coloca en la posición de precio dependientes.
- ✓ Gustos y preferencias de los consumidores que se revelan en las pescaderías y en la venta puerta a puerta.

Reconocen que estos determinantes del precio determina en gran medida la cantidad de pescadores en actividad.

Ejemplos de precios hoy:

+Frigorífico

A- Flota A \$7,5 por kg de pescadilla. = \$225 por cajón

B- Flota B \$6,60 por kg de pescadilla=\$198 por cajón

+Pescaderías o Venta puerta a puerta \$30 el kg

+Venta primaria \$60 el Kg fileteado

- Interacciones

Los pescadores se relacionan entre ellos por medio de las siguientes agrupaciones entre otras:

- ✓ APAT Asociación de pescadores artesanales
- ✓ APC Asociación de pecadores de la costa
- ✓ APEPA Asociación de propietarios de embarcaciones de pesca artesanal
- ✓ La reciente Cooperativa, que el Sr intendente Juan Pablo de Jesús les acercó su matrícula durante el taller para que puedan operar la terminal pesquera en construcción.

La ubicación, la organización y el poder serían los determinantes de la creación de las organizaciones mencionadas, influyendo estas, principalmente en los beneficios de los pescadores, y en los problemas de la actividad.

También los pescadores se relacionan con otras instituciones, las mencionadas fueron:

- ✓ Dirección provincial de pesca
- ✓ INIDEP, Instituto Nacional de Investigación Pesquera
- ✓ PNA, Prefectura Naval Argentina
- ✓ La Flota A Suma a la Cámara de diputados y al Ministerio de asuntos agrarios
- ✓ La Flota B suma a Pesca Nación y a la Secretaria de Producción y Desarrollo del Partido de la Costa

Finalmente detallan otra dificultad que les interesa su tratamiento: ***La ausencia de Ley de Pesca artesanal Provincial.*** Sugieren que la falta de CONTROL y la DECIDIA del gobierno fundamentan los problemas, que Impactan negativamente en el Recurso Pesquero, generando una disminución directa en la **calidad de vida de los pescadores artesanales.**

El taller finalizó con una reflexión sobre la importancia del punto de vista “del otro”, para comprender la multidimensionalidad de la problemática. Para ello se realizó en primer lugar un resumen de las actividades realizadas y los objetivos buscados. Luego se proyectaron imágenes Figura 12 (obtenidas de internet) y se discutió sobre cómo vemos e interpretamos en forma personal imágenes y hechos.

*Actividad ¿Qué ven?*



Figuras 12. Fuente: Google

La discusión fue intensa y reveladora. Los participantes, además de distenderse luego de haber analizado los problemas asociados a su actividad, entendieron que algunos ven una arista del conflicto, otros ven otra, y solo luego de esfuerzo y explicaciones de otros compañeros, pueden comprender todos los puntos de vista.

#### 4.2 Resultados

En primer lugar queremos mencionar que la asistencia fue mucho mayor a la esperada, lo cual nos indica que existe un compromiso significativo con la actividad. Este dato no es menor a la luz de Ostrom, quien no propone abordar a la actividad como un sistema socio-ecológico convocando a la participación comunitaria para el éxito en el manejo de los recursos. (Ostrom, 1997). El taller nos reveló que la Sustentabilidad es un fuerte desafío por las condiciones adversas actuales. Los actores se encuentran focalizados en los problemas y necesidades actuales y la sustentabilidad fue convocada principalmente, cuando manifestaron su absoluta disconformidad con los barcos que realizan pesca de arrastre sobre sus costas en forma ilegal. En este conflicto se percibió que existía consenso en la comunidad, al solicitar que se realicen los controles y sanciones pertinentes.

Desafortunadamente hallamos que los pescadores se encuentran levemente enfrentados por contar con diferentes tipos de habilitaciones de pesca comercial, sin embargo el taller se realizó en un clima de trabajo cooperativo y respeto.

A continuación citamos algunas frases de los participantes que ilustran el estado del sistema pesquero artesanal para el partido de la costa:

- No tenemos elementos de seguridad (Falta de elementos de seguridad)
- Necesitamos jubilarnos (informalidad laboral)
- El frigorífico nos explota. (Asimetría de mercado)
- Pescar es sufrido y riesgoso. (Riesgo y sacrificio en la pesca)

- Ya no hay tanta pesca.(Disminución de stocks pesqueros)
- No quiero que mis hijos pesquen POR LA MALA VIDA (Disconformidad)
- No nos dejan pescar y a los grandes sí. Este tópico es muy reiterado, están muy indignados con la reiterada aparición de barcos en sus costas.(Falta de control de barcos sin permiso en la costa)
- La pesca es dura pero te permite vivir. (Ventaja socioeconómica)
- Pesco por tradición (Tradicición pesquera)

Cuando se realizan este tipo de dinámicas participativas, mas allá de la información recabada, se prevalecen los vínculos generados entre los participantes, al compartir un momento de discusión , diálogo y puesta en común grupal, sobre diversas realidades que nos unen en el objetivo común, mejorar la calidad de vida. Los participantes manifestaron que era la primera vez que asistían a un taller participativo y que lo hallaban interesante y necesario para la resolución de conflictos e incidencia en políticas públicas.

## 5 - Un análisis cuantitativo: planillas de encuestas

### 5.1 Descripción de la metodología

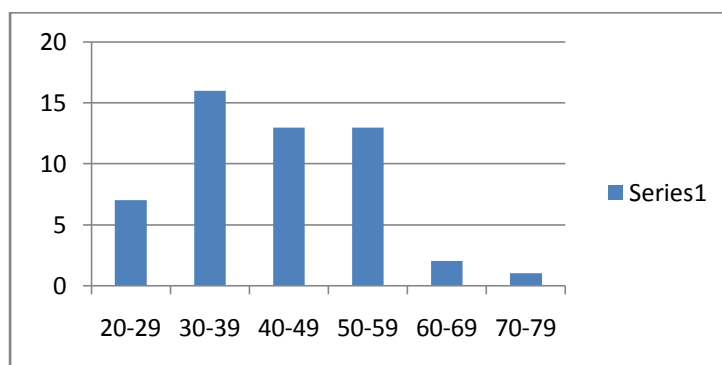
Para el presente caso de estudio se repartieron encuestas entre los asistentes al primer taller, y entre los representantes. En total se obtuvieron 56 encuestas completas (ver ANEXO III).

### 5.2 Resultados

#### *Aspectos Socio-demográficos*

La franja etaria de mayor participación es la de entre 30 y 39 años. En orden de importancia decreciente, otras franjas etarias con gran cantidad de pescadores son de 40-49, 55-59 y 20-29.

**Gráfico 1: Distribución de pescadores por edades**

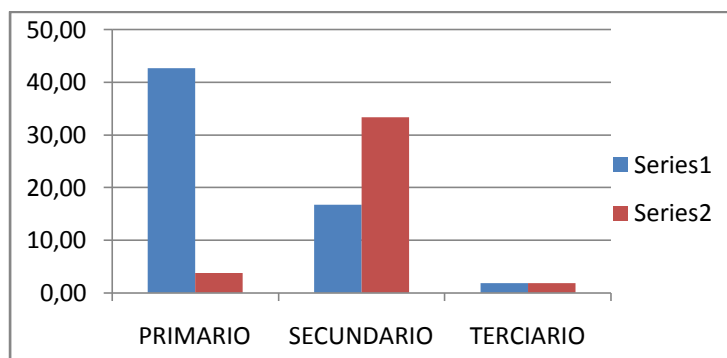


Fuente: elaboración propia en base a encuestas

Se trata de una actividad masculina, aunque existe un importante rol de apoyo en las mujeres. De los 56 encuestados y participantes de los talleres sólo 2 son mujeres.

El nivel de estudios alcanzado por los pescadores es bajo. El 42,59 % presenta como máximo nivel alcanzado de educación la primaria completa, mientras que solo el 16,67% finalizó la secundaria. Una sola persona de las entrevistadas presenta un título terciario (periodista).

**Gráfico 2:** Máximo nivel de estudios alcanzado (en porcentaje)



Fuente: elaboración propia en base a encuestas

En cuanto al estado civil, la mayoría declara estar casado o en concubinato. Se percibe que entre los que declaran ser solteros varios viven con sus parejas, por lo que los datos no resultan ser completamente representativos.

TABLA 1

Estado Civil	Porcentaje
Casados	33,9
Solteros	41,1
Divorciados	5,4
Viudos	1,8
En Concubinato	12,5
Sin Datos	5,4

Fuente: elaboración propia en base a encuestas

### *Aspectos del hogar y la vivienda*

Los hogares de los pescadores están compuestos por 4,71 personas en promedio, el número de ambientes promedio es de 2,97.

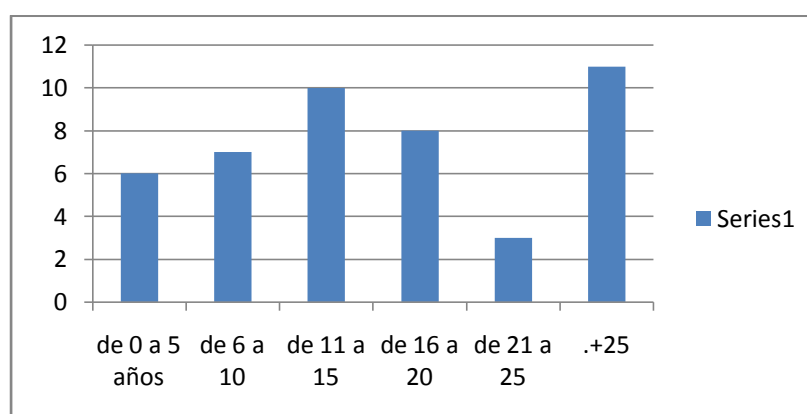
En relación con la propiedad de la vivienda, el 55,36% de los pescadores es propietario y el 21,43% alquila. El 16,07% vive en la casa de un familiar.

El 98% de las viviendas de los pescadores tiene conexión eléctrica. El 70% declara tener servicio de cloacas, sólo el 39% tiene gas natural y el 32% agua de red. Este último dato es llamativo ya que el 48% declara tener agua de pozo (perforación) y el 20% no declara ninguno de las dos alternativas.

### *Aspectos productivos*

Para la mayor parte de los encuestados la pesca es su ocupación habitual. La distribución de años de antigüedad en la actividad puede visualizarse en el gráfico 3.

**Gráfico 3:** Años de antigüedad en la actividad



Fuente: elaboración propia en base a encuestas

Un 20% de los pescadores no responde esta pregunta.

Puede apreciarse en el gráfico que la distribución en antigüedad es relativamente homogénea.

Sólo un 20% de los pescadores declara recibir de esta actividad el 100% de sus ingresos. Si bien todos declaran la pesca como actividad principal a la hora de responder cual es la fuente principal de ingresos señalan, en algunos casos, otras actividades. La percepción en el taller fue de una visión pesimista sobre la actividad como fuente de ingresos.

El siguiente Tabla resume esta información:

Tabla N°2

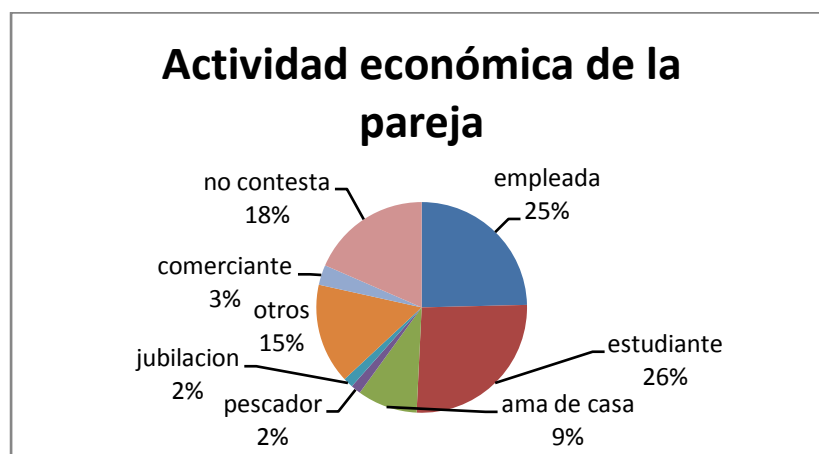
% Ingresos	% pescadores
100	19,6
90	0,0
80	5,4
70	3,6
60	10,7
50	17,9
40	7,1
30	0,0
20	7,1
10	1,8
<10	5,4
S/D	21,4

Fuente: elaboración propia en base a encuestas

Otras fuentes de ingresos declaradas son: empleados, carreros, changarines, oficios (pintor, albañil), comerciante, artesano, actividades relativas al sector turismo, choferes, jubilados.

Para conocer la existencia de otros ingresos en el hogar se preguntó por la actividad económica realizada por la pareja. De las respuestas obtenidas se desprende el siguiente gráfico:

Gráfico N°4

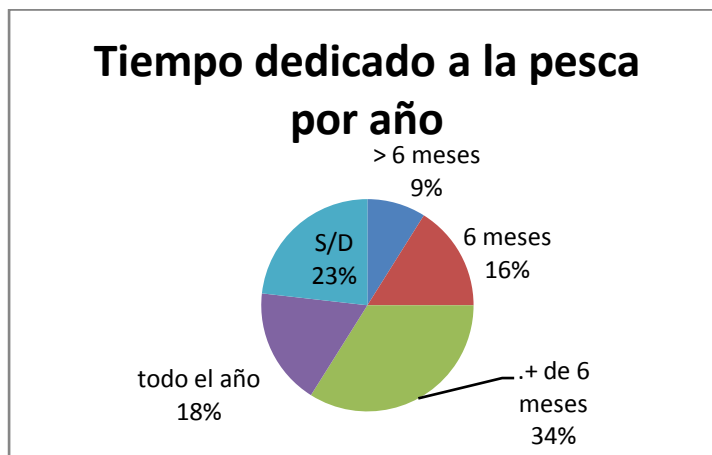


Fuente: elaboración propia en base a encuestas



El tiempo declarado dedicado a la actividad “pesca” es variable, así como las respuestas emitidas. En general, el tiempo dedicado supera los datos declarados en cuanto a las fuentes del ingreso, por lo que se supone o que hay una subestimación de los ingresos percibidos o que la actividad corre riesgo de subsistencia por su baja rentabilidad.

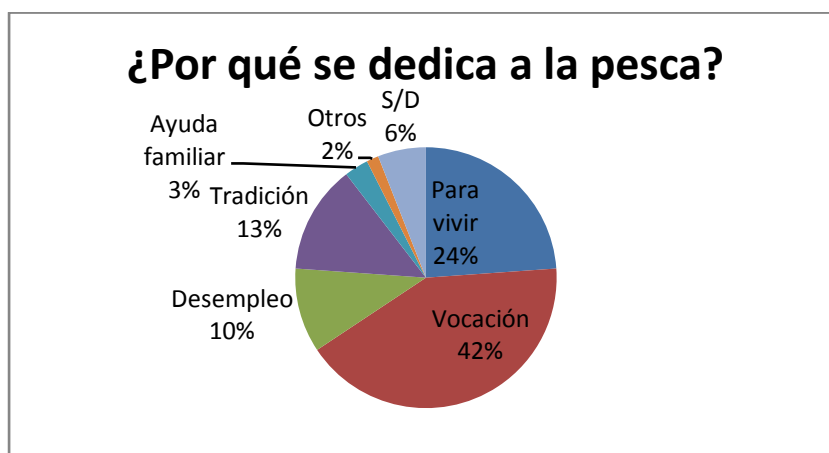
Gráfico N°5



Fuente: elaboración propia en base a datos de encuesta

El dato anterior se complementa con las percepciones de los pescadores sobre su propia actividad. Un alto porcentaje declara haber elegido voluntariamente la actividad, ya sea por vocación (42%), elección laboral (24%) o como salida al desempleo (10%)

Gráfico N°6



Fuente: elaboración propia en base a datos de encuesta

El grado de satisfacción señalado es medio: 47% declara estar bastante conforme con la actividad, el 24% muy conforme, y un 28% declara estar poco conforme.

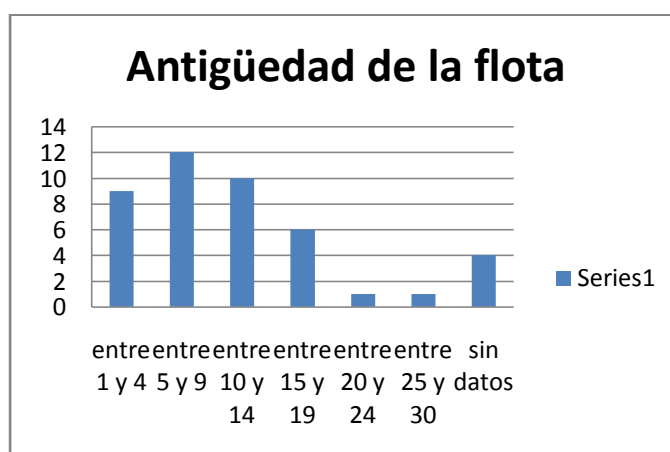
Estos datos repercuten en la visión de futuro: algo más del 62% no quiere que sus hijos trabajen como pescadores, sólo un 28,5% contestó afirmativamente a esa pregunta. El resto de los encuestados manifestó sus dudas o no contestó. De los que contestaron negativamente, un alto porcentaje declaró percibir que la actividad requiere un fuerte sacrificio, que es riesgosa y que se sufre demasiado. Un 18% se inclinó por el deseo de que sus hijos estudien. Otros pescadores señalaron que esperan “algo mejor” para sus hijos, que es una actividad complicada por problemas políticos o burocráticos, y por imprevistos climáticos. Un 14% declaró que no desea que sus hijos se dediquen a esta actividad por ser mujeres.

### *Características productivas*

El 71,4% de los pescadores es propietario de la embarcación., y sólo un 3,5% declara que la propiedad es compartida. Solo un 9% declara tener dos embarcaciones, un 51,8% declara una embarcación, y el resto no responde. El número de tripulantes declarados es, en su mayoría, dos (60%), el 7,1% declara tener tres tripulantes, y solo dos pescadores/patronos declaran más de tres tripulantes.

La antigüedad promedio de la flota es de aproximadamente 9 años. La mayoría de los barcos tiene una antigüedad comprendida entre 1 a 14 años (79,4%).

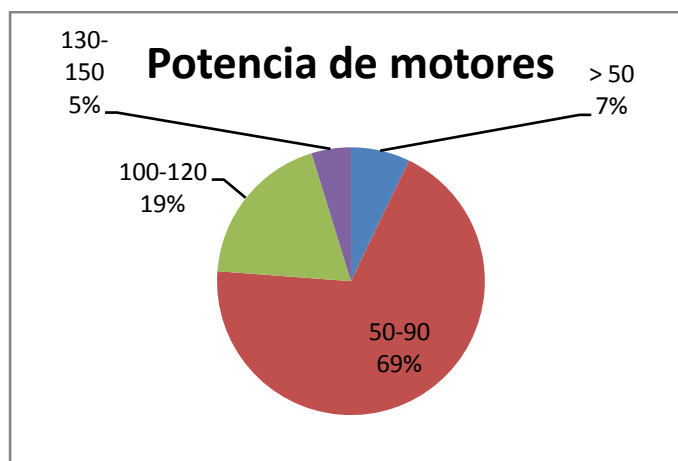
Grafico N°7



Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuestas

La potencia de los motores de las embarcaciones se encuentra, en promedio, entre 50 y 90 HP.

Gráfico N°8



Fuente: elaboración propia en base a datos de encuestas

Aproximadamente el 70% de las embarcaciones son de fibra, seguidos por un 12% de semirrígidos. Un 20% no responde a esta pregunta. En cuanto al equipamiento de las mismas, las respuestas son heterogéneas e incompletas (no todos los entrevistados responden). Los resultados en número de respuestas, no en porcentaje, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla N° 3

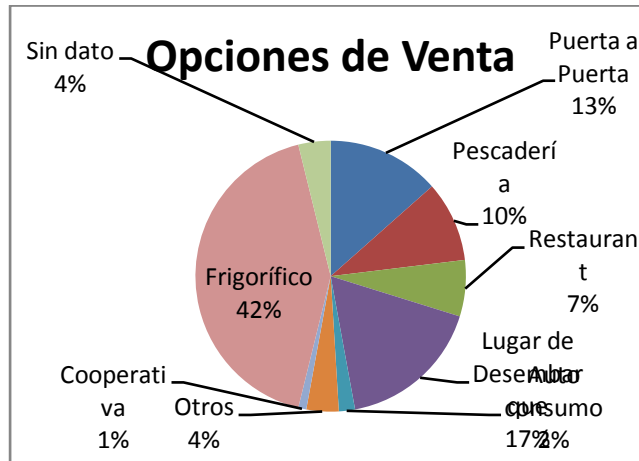
Equipamiento de embarcaciones	Numero de respuestas
Ecosonda	22
GPS	22
Elementos de seguridad	7
Radio	11
Nada	1
Sin Datos	10

Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuestas

### *Comercialización*

En cuanto a los datos de comercialización, se visualiza una importante concentración en un punto de venta puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico N°9



Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuestas

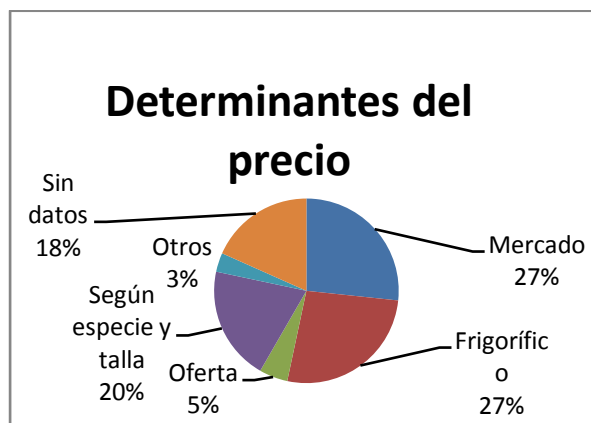
Los datos dejan a las claras el poder monopólico que estaría teniendo el Frigorífico, confirmado la asimetría de las partes a la hora de acordar precios, mencionada por los pescadores durante el taller.

En segundo lugar como nicho de mercado se encuentra el lugar de desembarque, ya sea en la playa o en el puerto. Sería a los que los pescadores mencionan como primera venta, la cual les permite obtener un precio más elevado que el de frigorífico por su producto.

Si los pescadores y el frigorífico logran acercarse a un precio de equilibrio entre las partes, podría disminuir el esfuerzo pesquero contribuyendo así a la sustentabilidad del recurso.

En los datos de determinación del precio encontramos que son coincidentes con los obtenidos en el taller con técnicas participativas.

Gráfico N°10



Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuestas

Aquí los algunos pescadores han elegido más de una opción en algunas oportunidades.

El poder monopólico del Frigorífico nuevamente queda ilustrado. Algunos comentarios al respecto: “Lo pone el frigorífico y te explota” “El frigorífico te paga entre 7 y 10 pesos y el publico en promedio te lo paga 50 pesos.”

Cuando mencionan el Mercado, algunos actores manifestaron que el frigorífico toma el valor del mercado y se los trasladaría, por lo tanto podríamos poner mercado y frigorífico juntos. Sin embargo respetando la naturaleza estadística los dejamos separados y lo consideraremos nuevamente para trabajarlo en un próximo taller.

La opción oferta la componen los propietarios de las embarcaciones cuando realizan primera venta

Un dato esperanzador es la opción elegida según especie y talla. Este dato nos revela que el tamaño es considerado para la formación de precios, lo cual nos acerca a un manejo sustentable del recurso. Dada la diferencia de precios entre el frigorífico y primera venta se podría concluir que fomentar la venta primaria sería una política de desarrollo sustentable para de sector.

### **Especies**

La siguiente tabla nos arroja las especies mencionadas por los pescadores como especie objetivo o por su mayor frecuencia de cosecha. Como lo anticipamos en las características del Área de estudio, la Corvina Rubia es la principal de las especies. Le siguen por orden de importancia la pescadilla, la lisa y la variada.

La opción otros, la compone principalmente las siguientes especies nombradas por los actores: Mora, Raya, Saraca, Cazón, Camarón y Langostino.

Un dato que me llamó la atención fue que en dos oportunidades escribieron pescar la SUERTE. Esto indicaría una relación azarosa existente entre el pescador y el recurso. Lo que podría traducirse en desconocimiento o falta de recursos.

Tabla N°4

<b>Principales Especies</b>	<b>Número de respuestas</b>
Corvina Rubia	42
Corvina Negra	4
Palometa	9

Pescadilla	36
Pescadilla Real	4
Lisa	24
Gatuzo	7
Pollo de Mar	4
Brótola	7
Lenguado	5
Pejerrey	9
Variada	19
Otros	12
Sin Dato	3

Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuestas

### **Cantidad aproximada producida por mes**

Para la siguiente tabla se debe considerar que los pescadores indicaron que cada cajón serían 30 kilos aproximadamente de pescado.

Algunos pescadores mencionaron cajones y otros kilos brutos o fileteados. Siendo un cajón aproximadamente 30 kilos brutos o 10 kilos fileteados, se unificaron los datos para presentarlos en unidades de cajón.

Tabla N°5

Cajones	Cantidad
0-49	20
50-99	8
100-199	4
200-300	4
Sin Dato	20
Total	56

Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuestas

Esta estadística nos indica que la mayor cantidad de pescadores, el 36 % de los encuestados, cosechan mensualmente menos de 50 cajones al mes. Este dato nos permitiría indicar que la

pesca artesanal estaría compuesta en su mayor parte por una flota cuya capacidad de por embarcación alcanzaría los 50 cajones, o los 1500 kilos sin filetear, mensualmente.

Dos pescadores escribieron, que el 2015 es un año muy malo de cosecha, y ha sido un comentario generalizado en el taller.

Finalmente tenemos que el 36 % al igual que en el dato anterior; no se compartió este dato, siendo congruente este comportamiento, con la informalidad que aun caracteriza al sector.

Los datos obtenidos de las encuestas arrojan los siguientes resultados para artes de pesca utilizadas:

Tabla N° 6

Arte de pesca	Cantidad	Porcentaje %
Nasa	1	1,12
Red de enmalle-agallera-paños	38	42,70
Palangre	6	6,74
Caña	1	1,12
Red de arrastre	22	24,72
Sin dato	21	23,60
TOTAL	89	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos de encuestas

Se observa que el mayor porcentaje de arte de pesca en uso son las redes de enmalle, agalleras o paños y en segundo lugar las redes de arrastre, siendo estas la amenaza número uno para los mamíferos marinos. Una de las especies que sufre mayor captura incidental es la franciscana, La preferencia costera de este delfín hace a la especie particularmente vulnerable a pesquerías artesanales de enmalle (Foro para la Conservación y aéreas de influencia (2008)<sup>34</sup>.

No habría que dejar de mencionar que la pesca con Palangre si bien es una arte selectivo, suele provocar la captura incidental de aves y tortugas.

Al respecto se recomienda utilizar las técnicas de mitigación para la captura incidental recomendadas por el Foro del Mar Patagónico, las mismas para la pesca artesanal serían:

- Disminuir el tiempo en reposo de las redes de enemalle y aumentar la frecuencia de su revisado
- Vigilar la pesca con redes a la Deriva.

<sup>34</sup> Foro para la Conservación y aéreas de influencia (2008)

- Utilizar anzuelos circulares con el Palangre y otros dispositivos para evitar la captura de tortugas.
- Promover e incentivar, el uso de alarmas acústicas (pingers), cuyo estudio indica que se ha probado su eficacia, pero su implementación no ha podido realizarse por sus altos costos.

## **6 - Integrando enfoques: análisis socio-económico.**

Mediante el taller de técnicas participativas intentamos realizar un análisis cualitativo que nos anticipaba algunos de los resultados de la posterior encuesta, responsable, del análisis cuantitativo. Así es como positivamente podemos afirmar que los análisis cualitativos son de mucha utilidad a los fines no solo de recolectar información primaria, sino como lo citamos en su presentación de resultados, fomentan espacios para la generación de consensos y creación de conciencia comunitaria. Cuando los participantes reiteraban durante el taller, la necesidad de tener una mejor calidad de vida, cuantitativamente nos lo indicaron con el 39% que solo cuenta con gas natural y el 32% con agua de red.

En cuanto a los ingresos, solo el 20 % de los encuestados perciben sus ingresos solo de la pesca, dato que también había sido anticipado en el arrecife de expectativas, al desear no querer trabajar más de la pesca.

Las artes de pesca utilizadas coinciden con las mencionadas en el taller ocupando el primer lugar las redes de enmalle con un 38 % sobre el total de artes usadas. Recordemos que este arte no selectivo atenta contra la sustentabilidad del recurso y sistema pesquero artesanal. Pero el 50 % manifestó tener aprensión por la pesca artesanal lo cual favorece para la generación de conciencia colectiva para el cuidado de los recursos marinos y actividad.

Para finalizar los frigoríficos son los determinantes del precio, y los pescadores manifestaron su disconformidad al respecto por sufrir grandes asimetrías de poder de negociación del mismo.

## **7 – Conclusiones.**

Durante el desarrollo del presente trabajo hemos contemplado a la sustentabilidad como variable principal del mismo. El motivo de esto se funda en el objetivo general de aportar, al conocimiento integral del sector pesquero artesanal (general, local, nacional o bonaerense), y que se profundicen los estudios bajo la dimensión humana de la conservación.



La primer conclusión a la que llegamos ya el inicio del trabajo es la necesidad de contar con una definición consensuada de pesca artesanal a nivel provincial a los efecto de superar el correspondiente marco regulatorio para el ordenamiento pesquero. Los mecanismos de búsqueda para la definición deberían ser orientados por procesos significativos y sustantivos, participativos, de consulta, en múltiples niveles y orientados a la consecución de objetivos, de tal manera que se tengan en cuenta las opiniones tanto de hombres como de mujeres. Todas las partes deberían contribuir y participar, según proceda y corresponda, en tales procesos (FAO, 2015).

Por otro lado se plantea la necesidad de modificar la creación de políticas públicas sobre la utilización, conservación y ordenación de los recursos pesqueros dado que el conjunto de normas y reglas establecidas para la gobernanza y el manejo de los recursos y los mecanismos de control y sanción se configuran como elementos clave para la sustentabilidad.

Por lo tanto para logra el éxito de toda medida de ordenamiento es imprescindible conciliar la ordenación de los recursos con la sostenibilidad de los medios de vida, y para ello se deben identificar todos los grupos interesados y tomar en cuenta las preocupaciones efectivas de los pescadores en pequeña escala y demás trabajadores pesqueros (FAO, 2010).

Finalmente la comunidad se enfrenta a importantes desafíos para combinar conservación de la naturaleza y bienestar económico. El 50 % de los encuestados manifestaron tener deseos de continuar en la actividad, lo cual deriva en algún tipo de reconocimiento económico de la necesidad y valor de recursos naturales conservados para la sostenibilidad ambiental. Pero no necesariamente la sostenibilidad ambiental conduce a la sostenibilidad económica y social, ya que los que realizan acciones de manejo ambiental sostenible no son recompensados por ello básicamente. Esta realidad incrementa la vulnerabilidad de los sistemas socio-ecológicos. (FAO, 2006). Con la realización del taller sobre “técnicas participativas para el desarrollo sustentable de la pesca artesanal, generamos con éxito, la primer experiencia en la zona de estudio, de uso de metodologías y técnicas que tomen en cuenta los aspectos sociales, culturales y antropológicos de las comunidades pesquera para la generación de espacios

consultivos para el ordenamiento pesquero, como lo recomiendan las directrices últimas de la FAO al respecto.

Dos acontecimientos importantes podrían indicar que el año 2015 ha sido el año para la sustentabilidad; la encíclica papal “Laudato SI” y la reciente reunión COP 21, son dos hitos en la historia de la sustentabilidad. La encíclica por su parte manifiesta la necesidad de disminuir el consumo desmedido y modificar los parámetros del mismo hacia un consumo responsable y la COP 21 persigue el objetivo de concluir un acuerdo mundial para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Este marco internacional denota la necesidad de gestionar conciencia sustentable en todas sus dimensiones y permite concluir finalmente que la pesca artesanal debe ser considerada con la importancia que merece, principalmente por su capacidad de crear fuente de trabajo, amortiguar crisis económicas, arraigar poblaciones y generar alimento en mundo que tiene hambre.

## **Bibliografía:**

Basurto, X.; Ostrom, E. (2009). Beyond the Tragedy of the Commons. *Economia delle fonti di energia e dell'ambiente* 52(1), 35-60

Cambell J., Salagrama V. (2001): *New approaches to participation in fisheries research*, FAO Fisheries Circular No. 965 FIPL/C965

Cárdenas, J. C., Maya, D. L., & López, M. C. (2011). Métodos experimentales y participativos para el análisis de la acción colectiva y la cooperación en el uso de recursos naturales.

Chambers R. (1994). The Origins and Practice of Participatory Rural Appraisal. *World Development*, Vol. 22, No. 7, pp. 953-969

Diez P. (2009). Tipología de la costa argentina. Departamento de Geografía y Turismo, Universidad Nacional del Sur.

Ecología de Poblaciones. Apuntes de cátedra (2010). Universidad Nacional de la Patagonia, San Juan Bosco, Puerto Madryn Argentina

FAO (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. Roma, FAO

FAO (2014). Reconocimiento para el papel vital de la pesca artesanal. Noticias. Roma, FAO

FAO (2010). La ordenación pesquera. 2. El enfoque ecosistémico de la pesca 2.2 Dimensiones humanas del enfoque ecosistémico de la pesca. *FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable*. No 4, Supl. 2, Add. 2. Roma, FAO.94p.

FAO (2002). Estado Mundial de la Pesca y Acuicultura

FAO (2002). Comprender las culturas de las comunidades pesqueras, clave para la ordenación pesquera y la seguridad alimentaria. Documento técnico de pesca. FAO

FEDEPESCA, Federación Nacional de Asociaciones Provinciales de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados, Fondo Europeo de Pesca 2007 – 2013 y Fundación Biodiversidad.

Filippo, Pablo F. (2006) La legislación argentina en materia de ordenamiento y operaciones pesqueras a la luz del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO. Pablo Fernando Filippo. - 1ª ed. - Buenos Aires: Fundación Vida Silvestre Argentina,

Foro para la Conservación del Mar Patagónico y áreas de influencia (2008). Síntesis del estado de conservación del Mar Patagónico y áreas de influencia, Puerto Madryn, Argentina, Edición del Foro

Freire, J. (2001). Pesca y ecosistemas marinos. *Ecologista*, 46-50.

Gordon, H. S. (1954). The economic theory of a common-property resource: the fishery. *The Journal of Political Economy*, 62(2), 124-142.

Hardin, G. (1968). The tragedy of the commons. *New York*.

INIDEP (2012). Informe Anual

INIDEP (2010): *Caracterización del pescador artesanal de la Patagonia Argentina sobre la base de los resultados de la 1era Encuesta Nacional de pescadores artesanales de la UAPA*. Informe de Asesoramiento y transferencia.

Maldonado Jorge H. and Moreno-Sánchez Rocio del Pilar. (2014). Estimating the Adaptive Capacity of Local Communities at Marine Protected Areas in Latin America: a Practical Approach. *Ecology and Society*

Mathews, S. (2001). Small-scale fisheries perspectives on an ecosystem-based approach to fisheries management. Reykjavik, Iceland: Reykjavik Conference on Responsible Fisheries in the Marine Ecosystem, v. 3, 2001 [1-4 October 2001]

Kittinger, J. N., Finkbeiner, E. M., Ban, N. C., Broad, K., Carr, M. H., Cinner, J. E. & Crowder, L. B. (2013). Emerging frontiers in social-ecological systems research for sustainability of small-scale fisheries. *Current Opinion in Environmental Sustainability*.

Navarro, G.; Rozycki, V. y Monsalvo, M. Estadísticas de la Pesca Marina en la Argentina. Evolución de los desembarques 2008-2013. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Buenos Aires, 144 pp.

Nédélec, C; Prado, J. (1990) Definición y clasificación de las diversas artes de pesca. Fisheries Technical Paper. No.222. Rome, FAO. 92p.8

Ostrom, E. (1997). Esquemas institucionales para el manejo exitoso de los recursos comunes. *Gaceta ecológica*, 45, 32-48.

Ostrom, E. (2009). "A general framework for analyzing sustainability of Social-Ecological Systems". *Science*, 325, pp. 419-422.

Salas-Zapata Walter Alfredo, Leonardo Alberto Ríos-Osorio, Javier Álvarez-Del Castillo. (2011). Bases conceptuales para una clasificación de los sistemas socioecológicos de la investigación en sostenibilidad. *Revista Lasallista de Investigación* - Vol. 8 No. 2

Suárez de Vivero, J. L., Rodríguez Mateos, J. C., & Florido del Corral, D. (2008). La gobernanza en la pesca: de lo ecológico a lo ético, de lo local a lo global.

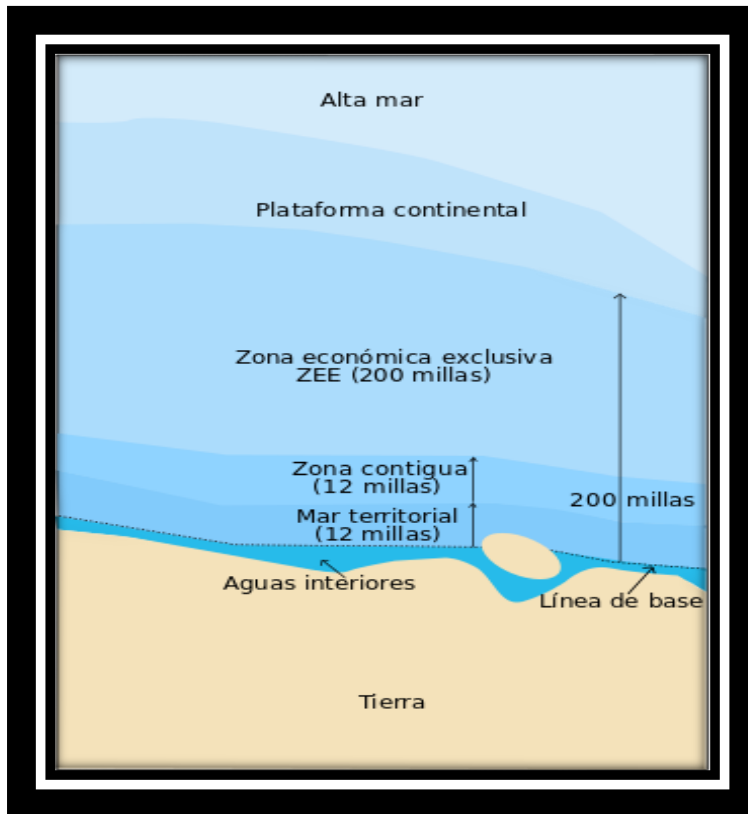
Rojas M., London S. (2015): *Un nuevo desafío a la gobernabilidad: instituciones, gobernanza y desarrollo*, ponencia en el VI Congreso Anual de AEDA, 19 y 20 de mayo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Disponible en [www.researchgate.net/profile/Silvia\\_London](http://www.researchgate.net/profile/Silvia_London)

Turiansky C. (2010): Estudio socio económico del grupo de pescadores artesanales encuestados en el litoral marítimo de la República Argentina

Pag. Web: <http://www.participatorymethods.org>

# ANEXO 1

Figura 1



Fuente: Google imágenes

Figura II.



Fuente: Google imágenes

## ANEXO II - LEGALES

### 1) LEY 11477

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**TITULO I  
DE LA PESCA**

#### **CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°:** La Provincia de Buenos Aires ejercerá jurisdicción y dominio en sus aguas interiores y en el mar territorial adyacente a sus costas y hasta la máxima distancia que la Legislación Nacional atribuya como Soberanía Argentina, sin perjuicio de la competencia atribuida a la Nación para las materias específicamente delegadas e insertas en la Constitución Nacional.

**ARTICULO 2°:** La provincia de Buenos Aires extenderá dicho dominio más allá de la distancia que la Legislación Nacional atribuya como soberanía argentina sobre los recursos biológicos de carácter migratorio o aquellos que intervienen en la cadena trófica de las especies sujetas a su dominio.

**ARTICULO 3°:** La Provincia podrá convenir con el gobierno Federal o con las provincias con litoral marítimo, la forma de explotación y administración de los recursos pesqueros.

**ARTICULO 4°:** La presente Ley regula la extracción y cría o cultivo de los recursos marítimos, fluviales y lacustres, la investigación y capacitación, la comercialización e industrialización; la fiscalización de la producción pesquera, en sus etapas de captura y recolección, desembarco, transporte, elaboración, depósito y comercio y la habilitación de buques, transportes terrestres, establecimientos, productos y anexos de la pesca, dentro de su jurisdicción.

**ARTICULO 5°:** Entiéndase por Pesca a los efectos de la presente Ley, a todo acto procedimiento de apropiación o aprehensión por cualquier medio o sistema de los recursos vivos que habitan permanentemente en el agua o transitoriamente fuera de ella durante el reflujo.

**ARTÍCULO 6°:** Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ley en especial:

- a) El ejercicio de la Pesca en aguas marítimas, fluviales, lacustres y riberas comprendidas dentro de la Jurisdicción de la Provincia.
- b) Cualquier actividad comercial o industrial relacionada con los productos de la Pesca o la Acuicultura.
- c) El aprovechamiento de los lechos, fondos, aguas, playas, riberas, costas y puertos para la cría, reproducción y difusión de las especies de la flora y la fauna acuáticas.
- d) Los establecimientos dedicados a la reproducción y cría en cautividad de fauna y flora acuática en ambientes naturales o artificiales.

#### **CAPITULO 2: OBJETIVOS BASICOS**

**ARTICULO 7°:** Se establecen los siguientes principios básicos para la administración de los recursos biológicos del medio acuático:

- a) Asegurar la presencia pesquera.
- b) Lograr un manejo adecuado de los recursos.
- c) Estimular la elaboración, procesamiento e industrialización en la Provincia.
- d) Propender al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología aplicada a la explotación pesquera.

- e) Promover el incremento del consumo interno.
- f) Promover y facilitar, en cuanto esté al alcance de la Provincia, la exportación y el acceso a nuevos mercados exteriores.
- g) Propulsar el mejoramiento y expansión de las empresas pesqueras existentes.
- h) Promover la acuicultura.
- i) Propulsar el mejoramiento de la calidad de los productos industriales pesqueros.
- j) Promover la incorporación de nueva tecnología y la radicación de inversiones en el territorio de la Provincia.
- k) Contribuir al desarrollo de la infraestructura necesaria.
- l) Alcanzar una producción cuantitativa y cualitativamente óptima.
- m) Lograr la descentralización geográfica de las explotaciones pesqueras, contribuyendo al desarrollo del litoral bonaerense.
- n) Promover el desarrollo de colonias artesanales pesqueras, instrumentando para ello la infraestructura necesaria en materia de caminos, cadenas de frío, asesoramiento técnico y líneas de crédito para la adquisición y mantenimiento de embarcaciones e instalaciones.

Se considerará pesca artesanal a la actividad extractiva realizada por personas que en forma individual directa y habitual trabajaren como pescadores artesanales.

### **CAPITULO 3: AUTORIDAD DE APLICACION**

**ARTICULO 8º:** Créase la Subsecretaría de Pesca en el ámbito del Ministerio de la Producción. El Poder ejecutivo definirá y reglamentará, el Ámbito de su incumbencia, misiones y funciones, y le asignará del presupuesto actual del Ministerio las partidas necesarias para su funcionamiento.

Desígnase Autoridad de aplicación de la presente Ley al Ministerio de la Producción a través de la Subsecretaría de Pesca o el organismo que lo reemplace en el futuro, quien propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente.

**ARTICULO 9º:** La autoridad de Aplicación podrá, cuando a su juicio la importancia de la Actividad Pesquera sea relevante para la economía de una determinada ciudad, impulsar la formación de Consejos Regionales o Municipales de Pesca, con participación de las autoridades municipales y de los sectores interesados en la misma.

**ARTICULO 10º:** Los Consejos de Pesca tendrán por funciones asesorar y proponer a la Autoridad de Aplicación sobre todas las cuestiones que hagan al mejoramiento y desarrollo de la actividad.

**ARTICULO 11º:** Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Pesca el Consejo Asesor Provincial de Pesca, cuya estructura y funcionamiento fijará la reglamentación.

### **CAPITULO 4: DE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS**

**ARTICULO 12º:** A los fines de la Protección y Conservación de los recursos, la Autoridad de Aplicación establecerá periódicamente y sobre la base de investigaciones realizadas o información resultante de la actividad pesquera comercial, la captura máxima permisible por especie y las artes de pesca, métodos y sistemas de pesca utilizables. A tales fines, podrá además establecer épocas y lugares de veda, zonas de reserva, cupos de apropiación, delimitación de las pesquerías y condiciones para las actividades de explotación.

**ARTÍCULO 13º:** Queda prohibido en toda la jurisdicción de la Provincia:

- a) Arrojar, colocar, hacer o dejar llegar a las aguas en forma permanente o transitoria, sustancias nocivas para la biología marina.
- b) La intercepción de peces en cursos de agua, mediante instalaciones, atajos, aparejos fijos u otros procedimientos que atenten contra la conservación de la flora y fauna acuáticas.
- c) Introducir toda fauna o flora exótica, agregar o difundir las existentes, que no sean objeto de cultivo o crianza en cautividad.



- d) Utilizar toda clase de artes, máquinas, útiles o todo otro artefacto o procedimiento de pesca, sin expresa autorización del organismo competente.
- e) Pescar con embarcaciones en el interior de los puertos artificiales.
- f) Capturar recursos pesqueros en zonas vedadas a la pesca o especies que no hayan alcanzado su desarrollo comercial.
- g) Explotar irracional o ineficientemente los recursos pesqueros.

**ARTICULO 13°:** La protección y conservación de la fauna y flora acuática en zonas de límites con otras provincias o jurisdicciones, o en Áreas de interés común se implementará mediante acuerdos de cooperación.

**ARTICULO 15°:** Cuando la construcción de obras o la utilización de artefactos, sustancias, métodos y procedimientos pudieren poner en peligro el equilibrio ecológico, toda persona, pública o privada, física o jurídica, estará legítima para efectuar denuncia sobre la misma ante la Autoridad de Aplicación, la que estará obligada a formar causa sobre la misma.

**ARTICULO 16°:** La Autoridad de Aplicación organizará la investigación científica y técnica en aguas de su jurisdicción. A tales efectos concederá la autorización pertinente, la que constituirá requisito indispensable para llevar a cabo tales actividades.

**ARTICULO 17°:** Las personas físicas o jurídicas, que directa o indirectamente se dediquen a la actividad pesquera en cualquiera de sus etapas, están obligadas a informar a la Autoridad de Aplicación sobre estadísticas, especies, peso extraído y destino de la producción.

**ARTICULO 18°:** Los permisionarios de pesca de la Provincia quedan obligados a facilitar y dar comodidades en sus embarcaciones a los investigadores afectados a programas oficiales de investigación, así como también a facilitar la información que estos le soliciten con relación a estos programas.

**ARTICULO 19°:** En caso de anomalías de orden físico o biológico en aguas provinciales, que pudieren poner en peligro el ambiente acuático, su flora o su fauna o la salud humana, la Autoridad de Aplicación, en resolución fundada, podrá suspender toda actividad de pesca, hasta tanto hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión. Los permisionarios de pesca o cualquier persona afectada por esta medida, no podrán reclamar compensación o indemnización alguna fundada en esta causa.

**ARTICULO 20°:** En ejercicio de poder de Policía en la materia, la Autoridad de Aplicación podrá inspeccionar las embarcaciones, depósitos, lugares de preparación, industrialización, concentración, transporte y comercialización de productos, subproductos y derivados de la pesca a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de esta Ley y sus reglamentaciones.

## **CAPITULO 5: DEL EJERCICIO DE LA PESCA**

**ARTÍCULO 21°:** Para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación, mediante alguno de los actos administrativos que se enumeran a continuación excepto para el caso de la pesca doméstica, deportiva y artesanal:

- a) Autorización: que habilita para la aprehensión o recolección con fines didácticos, culturales o de investigación que se especifican en el documento respectivo.
- b) Permiso: que autoriza para el ejercicio de la pesca comercial, el que será personal e intransferible.

**ARTICULO 22°:** La habilitación de la embarcación podrá ser transferida a otra unidad de similar capacidad de captura, cuando ésta reemplace a la primera, sea por siniestro o desafectación voluntaria.

**ARTICULO 23°:** La reglamentación dispondrá la tasa, duración, condiciones, formas y oportunidades para su obtención.

**ARTICULO 24°:** La apropiación con fines comerciales de otros recursos de la fauna y flora acuática, deberán ajustarse a lo establecido en esta Ley y a la reglamentación especial que dicte la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 25°:** Cualquier embarcación que se destine a la pesca deberá estar inscripta o en trámite de inscripción en la matrícula nacional y enarbolar pabellón Argentino y cumplir con las normas establecidas para el personal de la Navegación. La falta de estos requisitos, impedirá la obtención del permiso o licencia.

**ARTICULO 26°:** Quienes se hallen habilitados para el ejercicio de las actividades contempladas en la presente Ley, podrán gestionar la concesión de terrenos fiscales o reserva expresa de costas o islas como instrumento para la colonización y el desarrollo.

La autoridad de aplicación podrá otorgar estas concesiones en la extensión superficiaria que sea indispensable para el ejercicio de estas actividades.

#### **CAPITULO 6: DE LA ACTIVIDAD PESQUERA**

**ARTICULO 27°:** Se prohíbe el transbordo de productos pesqueros sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación, sea que el transbordo deba tener lugar en la Zona de Jurisdicción Provincial o fuera de ella.

**ARTICULO 28°:** No podrá disponerse de los productos sin someterlos previamente al control sanitario de los organismos competentes.

#### **CAPITULO 7: INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION**

**ARTICULO 29°:** El Poder Ejecutivo reglamentará para todo el ámbito de la Provincia las condiciones de habilitación, funcionamiento y registro de las embarcaciones, depósitos, preparación, industrialización, concentración, venta y transporte de productos y subproductos pesqueros. Los aspectos higiénicos y sanitarios de las instalaciones de proceso de elaboración y producción final.

**ARTICULO 30°:** El organismo competente establecerá la nomenclatura oficial, normas de tipificación, calidad y sanidad de los productos.

**ARTICULO 31°:** Los productos pesqueros solo podrán transitar dentro de la Provincia, con la documentación sanitaria correspondiente y constancia del origen y en los medios habilitados de acuerdo con la reglamentación.

#### **CAPITULO 8: DEL REGISTRO**

**ARTICULO 32°:** Las personas físicas y jurídicas que intervengan en el almacenamiento, comercio, industria y/o transporte de los productos y subproductos de la Pesca en el territorio de la Provincia deberán inscribirse en los registros que llevará la Autoridad de Aplicación conforma con la reglamentación que se dicte.

#### **CAPITULO 9: TASAS Y DERECHOS**

**ARTICULO 33°: Facultase al Poder Ejecutivo a fijar tasas de inspección, certificación de calidad y sanidad de los productos; así como la instauración de derechos por el otorgamiento de Autorizaciones o Permisos. (\*)**

- El presente artículo se encuentra observado por Decreto de Promulgación n° 4528/93 de la presente Ley.

#### **CAPITULO 10: FONDO PROVINCIAL DE LA PESCA**

**ARTÍCULO 34°:** Créase el Fondo Provincial de la Pesca y la Agricultura, que se integrará con:

- 1) Las Partidas que anualmente se le asignen en la Ley de Presupuesto.

- 2) Lo recaudado en concepto de multas, intereses y recargos, comisos e infracciones a la presente Ley.
- 3) Donaciones y legados.
- 4) Impuestos o Tasas retributivas creadas o a crearse que graven específicamente la materia pesquera.
- 5) Recargos por mora en el pago de los gravámenes.
- 6) Pago de Canon por estaciones de Acuicultura.
- 7) Los intereses y rentas de los ingresos mencionados.
- 8) Importes provenientes de la prestación de servicios o asesoramiento que afecten el organismo competente en temas pesqueros.
- 9) Cualquier tipo de aporte del Gobierno Nacional destinado hacia la actividad objeto y todo recurso coparticipable originado en la pesca.
- 10) Los fondos provenientes de las actividades comprendidas en esta Ley, que actualmente se destinan al Fondo Agrario Provincial.

**ARTICULO 35°:** El fondo de Pesca será administrado por la Autoridad de Aplicación.

**ARTICULO 36°:** Hasta tanto no se les diere el destino previsto en la presente Ley, los montos percibidos que integran el Fondo Provincial de Pesca, podrán ser invertidos en Títulos Públicos.

**ARTICULO 37°:** El Fondo Provincial de Pesca será destinado:

- a) Contribuir a promover las exportaciones en coordinación con los sectores de la producción y los organismos competentes.
- b) Contribuir a la incorporación de nuevas tecnologías en materia de conservación y control de calidad.
- c) Contribuir al desarrollo del mercado interno.
- d) Promover la investigación y la formación humana en materia vinculada con la Pesca.
- e) Desarrollar medios informativos y estadísticos.
- f) Asistir y fomentar proyectos de radicación industriales pesqueros.
- g) Promover mediante campaña la comercialización y el consumo de los frutos de la pesca y la Acuicultura.
- h) Asistir financieramente en la construcción de embarcaciones o plantas industriales, reequipamiento, adquisición de insumos, instalación de laboratorios y toda otra necesidad de la industria o la actividad pesquera o de la acuicultura.
- i) Promover y asistir a la formación de Cooperativas Artesanales de Pesca, emprendimientos artesanales unipersonales y/o unifamiliares.

## **CAPITULO 11: DE LAS INFRACCIONES**

**ARTICULO 38°:** Toda infracción a las disposiciones contenidas en esta Ley o sus reglamentaciones serán reprimidas por la Autoridad de Aplicación, previo sumario que asegure el Derecho de defensa y su valor en la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado, con alguna de las siguientes sanciones:

- a) Multa de un valor equivalente a cuatro sueldos mínimos de un empleado de la Administración Pública Provincial, a cuatrocientos sueldos como máximo.
- b) Suspensión de la inscripción de hasta un año.
- c) Cancelación de la inscripción.
- d) Decomiso de los instrumentos utilizados para cometer la infracción.
- e) Suspensión de hasta un año del permiso de pesca o cancelación del mismo.
- f) Decomiso de los productos, cuando no se justifique su procedencia.

**ARTÍCULO 39°:** En caso de resultar un beneficio ilícito para el infractor o tercero, la Autoridad de Aplicación pondrá adicionar el monto estimado del mismo a la sanción a aplicar.

**ARTICULO 40°:** Cada reincidencia permitirá elevar los mínimos y máximos de las sanciones previstas en el inciso a) del Artículo 38, en un 10%, hasta su duplicación, pudiendo aplicarse más de una sanción.

**ARTICULO 41°:** Durante la sustanciación del sumario, la Autoridad de Aplicación podrá, suspender preventivamente la inscripción del presunto infractor, fundada en alguna de estas causales.

- a) La gravedad presunta de la infracción.
- b) Inminencia de un peligro cierto para el interés general.

**ARTICULO 42°:** El acto que imponga la sanción por parte de la Autoridad de Aplicación será recurrible por reposición y apelación en subsidio, dentro de los 20 días y previo depósito del importe correspondiente si se tratase de multa, la que resolverá en única instancia administrativa.

El recurso se interpondrá fundado ante la misma autoridad de Aplicación, la que deberá resolverlo dentro de los 60 días. Si la resolución fuera confirmatoria de la sanción, notificado que sea el infractor, se elevarán los autos a la Cámara **Primera** de Apelaciones en lo **Civil y Comercial** del Departamento Judicial de La Plata, la que resolverá el recurso de apelación.

- **Lo subrayado se encuentra observado por el Decreto de Promulgación 4528/93 de la presente Ley.**

**ARTICULO 43°:** Cuando los infractores sean sociedades, los que tengan a su cargo la dirección, administración, gerencia o fiscalización de las mismas, y en su caso los capitanes o patronos de buques que hubieran intervenido en la comisión del hecho transgresional, serán personal y solidariamente responsables de las sanciones previstas y de las demás consecuencias del hecho ilícito.

**ARTICULO 44°:** En el caso de Capitanes y patronos de buques pesqueros podrá aplicarse suspensión de la habilitación para desempeñarse en buques permisionarios de la Provincia por el término de 5 días y hasta 1 año.

**ARTICULO 45°:** El término para aplicar sanciones por infracción a la presente ley prescribe a los 5 años, contados desde el momento en que la infracción cesó de cometerse.

**ARTICULO 46°:** Las acciones para hacer efectivas las multas aplicadas, prescribirán a los dos años. El término comenzará a correr a partir de la fecha en que la resolución que la impone se encuentra firme.

**ARTICULO 47°:** La prescripción de las acciones para imponer sanciones y hacer efectivas las multas se interrumpe por la comisión de una nueva infracción o por cualquier acto judicial o administrativo idóneo para impulsar el proceso.

**ARTICULO 48°:** Se considerará reincidente al que, dentro de los 5 años anteriores a la fecha de la promoción de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción.

**ARTICULO 49°:** La acción de ejecución no podrá ser renunciada por el Fiscal de Estado, tampoco podrá desistir la ya iniciada.

## **TITULO 2 DE LA ACUICULTURA**

**ARTICULO 50°:** La autoridad de Aplicación podrá conceder permisos para radicación de estaciones de cría y demás instalaciones complementarias para el ejercicio de la Acuicultura en aguas del Dominio Público de la Provincia.

**ARTICULO 51°:** Los permisos podrán incluir la facultad de cobrar por parte de los permisionarios derechos de pesca a los particulares que con fines recreativos o deportivos utilicen las aguas y especies cultivadas.

**ARTICULO 52°:** Los permisionarios abonarán un canon anual, que la Autoridad de Aplicación fijará en proporción a la importancia del proyecto y el desarrollo de nuevas fuentes de trabajo.

**ARTICULO 53°:** Cuando la solicitud proviniere de Cooperativas o Asociaciones Civiles, la Autoridad de Aplicación podrá reducir el canon o suprimirlo como medida de fomento a la actividad.

**ARTÍCULO 54°:** Los permisionarios deberán inscribirse en el Registro a que hace mención el Capítulo B del Título 1 y quedarán sujetos en cuanto corresponda, a las normas de esta ley y sus reglamentaciones.

**ARTICULO 55°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a que por medio de la Autoridad de Aplicación, fije las multas, tasas y condiciones, para el ejercicio de la pesca en ríos y lagunas de la Provincia.**

- **El presente artículo se encuentra observado por el Decreto de Promulgación 4528/93 de la presente Ley.-**

**ARTICULO 56°:** Deróganse las disposiciones que sobre la materia de esta ley contiene el Código Rural de la Provincia, y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTICULO 57°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## 2) Resolución N° 379/2000

LA PLATA, 22 de Junio de 2000.-

VISTO la necesidad de reglamentar la Pesca Artesanal en la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

QUE a través de la implementación del Censo Pesquero Provincial y demás relevamientos efectuados, se han detectado diferentes comunidades de Pesca Artesanal;

QUE a dichas comunidades se las puede caracterizar como de Pesca Artesanal, considerando características tales como embarcaciones, modalidades de pesca y operatoria pesquera, incluidos aspectos que hacen a la comercialización del producto;

QUE dicha actividad es efectuada en la Provincia de Buenos Aires por un relevante conjunto de embarcaciones dedicadas a la pesca de especies costeras, en aguas fluviales, estuariales y marítimas;

QUE se incluye asimismo dentro de este tipo de actividad la modalidad de pesca sin utilización de embarcación, mediante la aplicación de tracción a sangre;

QUE las embarcaciones artesanales comprenden a aquellas sin motor o con motor fuera de borda o interno, catalogadas bajo la denominación de canoas, botes y lanchas, así como también una porción de las caracterizadas como de rada-ría;

QUE en la operatoria de pesca de estas embarcaciones se impone el esfuerzo efectuado por la mano del hombre, en el calado de las artes de pesca;

QUE dichas embarcaciones cuentan con limitaciones en lo relativo a su máximo alejamiento de la costa, impuestas por sus propias características, así como de la habilitación de quien las conduce y de las características propias del ambiente en el cual operan, determinado todo ello por la Autoridad competente en la materia, esto es, Prefectura Naval Argentina;

QUE el máximo alejamiento impone una limitante a las posibilidades de captura de estas embarcaciones;

QUE el Decreto 3237/95, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 11.477, establece como zona reservada para la Pesca Artesanal en la Provincia de Buenos Aires el área comprendida hasta las dos primeras millas náuticas, contadas a partir de las líneas de base;

QUE la Autoridad de Aplicación Provincial en materia de pesca considera que las embarcaciones artesanales podrán operar fuera de la zona reservada, conforme a sus máximos alejamientos;

QUE en dicha área reservada no podrán ingresar aquellas embarcaciones que no sean catalogadas por la Provincia de Buenos Aires como Artesanales;

QUE tomando en cuenta el área reservada, así como la disminución evidenciada de los recursos pesqueros costeros resulta necesario establecer limitantes en la determinación de las embarcaciones que serán incluidas dentro de la categoría de Artesanales;

QUE dichas embarcaciones se determinarán sobre la base de la eslora y de su condición de cubiertas o descubiertas;

QUE las embarcaciones descubiertas encuentran menores posibilidades en cuanto al mantenimiento a bordo del producto de la pesca, en virtud de que deben regresar en un lapso más breve a puerto para efectuar la descarga;

QUE conforme al análisis técnico de los registros de embarcaciones permisionarias de la Provincia de Buenos Aires, se ha detectado que se produce un corte en cuanto a los kilogramos promedio de captura que pueden portar las embarcaciones cubiertas, en el orden de los 13 metros de eslora, registrándose un incremento entre el 30 % y el 60 % en aquellas embarcaciones cubiertas mayores a la eslora mencionada;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ACTIVIDADES PESQUERAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Definir como modalidad de Pesca Artesanal en la Provincia de Buenos Aires, a aquella efectuada, con destino a la comercialización del producto, mediante la aplicación de tracción a sangre, el uso de embarcaciones descubiertas, sin límite de eslora o el uso de embarcaciones cubiertas hasta los trece (13) metros de eslora.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las embarcaciones artesanales podrán, conforme a sus máximos alejamientos, determinados por la Prefectura Naval Argentina, operar más allá de las dos primeras millas náuticas, contadas a partir de las líneas de base, área ésta reservada para la Pesca Artesanal, según decreto 3237/95, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca.

**ARTICULO TERCERO:** Prohíbese el ingreso al área reservada para la Pesca Artesanal según decreto 3237/95 a embarcaciones no catalogadas como Artesanales por la Autoridad Provincial en materia de Pesca.

**ARTICULO CUARTO:** Los Permisionarios de la Pesca Artesanal, a los efectos de la autorización de la actividad, deberán cumplimentar con los requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación Provincial en materia de Pesca.

**ARTICULO QUINTO:** Aquellos que ejercieran la Pesca Artesanal, deberán contar con el correspondiente Acto Resolutivo del Subsecretario de Pesca, debiendo asimismo poseer Licencia de Pesca Artesanal, recaudo reglamentario exigido por el Decreto 3237/95, Reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 11.477

**ARTICULO SEXTO:** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCION N° 379**

**Fdo.: Francisco J. Romano  
Subsecretario de Actividades Pesqueras  
Ministerio de Producción**

3) Resolución N° 113/2011

Ministerio de  
**Asuntos Agrarios**

 **Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

LA PLATA, 24 MAYO 2011

**VISTO** el expediente 22500-13530/11, por el que tramitan las solicitudes de diversos municipios con el objeto de regularizar la pesca artesanal en sus respectivas localidades, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dichas solicitudes manifiestan la necesidad de regularizar una importante y creciente actividad como es la pesca artesanal;

Que, exponen, dicha actividad la vienen realizando vecinos del lugar, desde hace algún tiempo, significando ella una de las actividades productivas de significativa evolución y potencial desarrollo;

Que la labor mencionada es, económica y socialmente, importante para la comunidad de los municipios solicitantes;

Que de las manifestaciones realizadas por los jefes comunales surge que un sector de la población se encuentra realizando la actividad desde un tiempo a la fecha, y por tal acuden a esta Autoridad a fin de encuadrarlos en la normativa vigente;

Que las entidades que nuclean a esos trabajadores, son coincidentes con la petición de los intendentes;

Que de conformidad con las políticas socio económicas que lleva adelante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires esta Autoridad pondera la necesidad de atender la situación por la que atraviesa el sector pesquero de las mencionadas comunidades, toda vez que ello garantizaría la estabilidad laboral de los lugareños;

Que, la importancia de la situación planteada amerita el tratamiento de la misma por parte de esta Cartera;

Que en este entendimiento y teniendo en especial consideración que no se aumentaría el esfuerzo pesquero, dado que el sector de referencia ya se encuentra realizando esta actividad, según lo vertido por los peticionantes en el expediente de la referencia;



Que las Autorizaciones a extender serán para embarcaciones de hasta ocho (8) metros de eslora y cien (100) hp de potencia máxima de motor y tendrán como zona de pesca los límites geográficos del partido donde se encuentre el sitio de desembarque con el alejamiento máximo que le otorgue la Prefectura Naval Argentina;

Que atento la índole de las Autorizaciones de que se trata las mismas serán intransferibles, inamovibles, y sus titulares no deberán contar con permiso y/o autorización vigente y sólo se otorgarán una (1) por persona;

Que para aquellos casos de existir otras presentaciones, que reúnan los requisitos que por la presente se establecen, el Ministerio podrá, previo análisis, dar curso a las mismas;

Que los beneficiarios deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia;

Que, en consecuencia, atendiendo a parámetros de razonabilidad, mérito y conveniencia, resulta oportuno modificar el artículo 1º de la Resolución N° 74/10 en lo que respecta a Autorizaciones de pesca artesanal, haciendo lugar a las peticiones vertidas;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 74 del 15 de abril de 2010 en lo que respecta a Autorizaciones de pesca artesanal, conforme lo establecido en la presente norma.

**ARTICULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial a extender las autorizaciones de pesca artesanales, que se otorguen en el marco del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3º.** Las autorizaciones de pesca artesanal, que extienda la Dirección citada, serán aquellas que avalen los intendentes y las entidades que los nuclean, en caso de existir. No obstante, esta Cartera, previo análisis, podrá avalar aquellas solicitudes que se presenten en el marco de esta norma, debiendo en todos los casos cumplir con los requisitos establecidos en los Anexos 1 (Declaración Jurada) y 2 (Seguridad en la Navegación) que forman parte integrante de la presente.

**ARTICULO 4º.** Las características técnicas de las embarcaciones serán de hasta ocho (8) metros de eslora y cien (100) hp de potencia máxima de motor, las cuales deberán ser denunciadas en la Declaración Jurada y no podrán ser modificadas posteriormente.

**ARTICULO 5º.** Las embarcaciones que se autoricen tendrán como zona de pesca el litoral enmarcado entre los límites geográficos del partido donde se encuentre el sitio de desembarque, siendo el alejamiento máximo el que le otorgue la Prefectura Naval Argentina.

**ARTICULO 6º.** Las autorizaciones que se otorguen en el marco de la presente serán intransferibles y no podrán cambiar el puerto de asiento asignado.

**ARTICULO 7º.** Los beneficiarios del presente acto serán aquellos que a la fecha no cuenten con permiso y/o autorización de pesca vigente y que se encuentren a derecho al momento de presentar la solicitud.

**ARTICULO 8º.** Los alcanzados por el artículo precedente, solo pondrán solicitar una (1) autorización de pesca artesanal, por persona, y deberán acreditar su titularidad con el Certificado de Matricula de la Prefectura Naval Argentina.

**ARTICULO 9º.** Una vez presentada la solicitud, los solicitantes tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días para acompañar la documentación que faltare exigida en el anexo de la presente, período en el cual se reservará la autorización de pesca artesanal.

**ARTICULO 10.** Mantener la vigencia de la Resolución 74 de fecha 15 de abril de 2010, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTICULO 11.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION N° 113**

Dr. ARIEL FABIAN FRANETOVICH  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 NOV 2015

VISTO la tramitación de la renovación anual de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal correspondientes al año 2016, conforme las prescripciones de la Ley N° 11.477, y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario dar continuidad al ordenamiento administrativo para las gestiones de tramitación de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal para el año 2016;

Que la emisión de los Permisos y Autorizaciones de renovación no produce un incremento del esfuerzo pesquero, propendiendo ello a la sustentabilidad de los recursos de la pesca;

Que es necesario continuar con los estudios y las medidas de manejo de los recursos pesqueros de la Provincia de Buenos Aires, cuya tutela compete al Ministerio de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección Provincial de Pesca, de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Que a los efectos de tramitar la renovación de los Permisos y Autorizaciones de Pesca Provincial, resulta necesario implementar el formulario de solicitud de renovación 2016;

Que el formulario de solicitud de renovación de Permisos de Pesca Provincial Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal tiene carácter de Declaración Jurada, con los efectos jurídicos que tal calificación le otorga;

Que la presentación de la solicitud de renovación, trae aparejado el conocimiento y aceptación por parte del solicitante, de todas las normas que reglamentan la pesca en esta Provincia;

Que la documentación que se requiere por la presente norma resulta obligatoria para analizar la solicitud de renovación 2016;

Que para la emisión de los Permisos o Autorizaciones de Pesca, esta Autoridad de Aplicación tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente en los años precedentes, por parte de propietarios, armadores, patrones de la embarcación y su condición en el registro de buques (Resolución N° 547/04 de la ex - Subsecretaría de Actividades Pesqueras);

Que sin perjuicio de lo expuesto, es condición esencial para el otorgamiento del Permiso y/o Autorización de que se trate, tener regularizada en debido tiempo y forma, la situación del pago de las sanciones firmes por infracción a las normas, para el ejercicio de la actividad pesquera en la Provincia de Buenos Aires;

Que la condición establecida en párrafo precedente tiene su alcance para aquellos que no hayan presentado los partes de pesca en tiempo y forma o no hayan justificado su inactividad;

Que la solicitud, es a los fines de la renovación de los Permisos Comerciales o Autorizaciones artesanales para especies variadas, ya sea en aguas fluviales o marítimas, quedando excluida la solicitud para la zafra de la especie Corvina rubia;

Que la presentación de la solicitud no implica que esta Autoridad dará curso favorable a la misma, quedando su tratamiento sujeto al cumplimiento en tiempo y forma de cada uno de los requisitos establecidos y su otorgamiento al mérito y demás condiciones que oportunamente se consideren y se exijan para ello, caso contrario se procederá a su archivo;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, LA DIRECTORA DE DESARROLLO MARITIMO Y FLUVIAL DISPONE

ARTICULO 1°. Aprobar y establecer la apertura del Registro para la solicitud de renovación de Permisos de pesca comercial y Autorizaciones de pesca artesanal para el año 2016, con el objeto de ejercer la actividad pesquera en la Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo pasa a conformar parte del presente Acto como Anexo 1.

ARTÍCULO 2°. La carga online de la solicitud mencionada en el Artículo precedente deberá ser completada mediante el ingreso a la página [www.maa.gba.gov.ar/pesca/ppesca](http://www.maa.gba.gov.ar/pesca/ppesca), a través del sistema de Partes de pesca electrónico desde donde se podrá acceder a la planilla de solicitud 2016 y su instructivo. La mencionada carga se podrá realizar a partir de la fecha del registro de la presente Disposición y hasta el 31 de enero de 2016, con la documentación requerida, que forma parte de la presente como Anexo 2.

ARTICULO 3°. La solicitud de renovación consignada en el artículo 1°, corresponde al Permiso o Autorización anual para la zona y el puerto habitual de pesca, y no para zonas, áreas, lugares o puertos de desembarque no habituales y/o para pesca estacional o zafras.

ARTICULO 4°. La solicitud y documentación aportada a esta Autoridad en el marco de la presente norma, tienen carácter de Declaración Jurada. La misma y su documentación acompañante, deberán presentarse en las condiciones establecidas en la presente, firmada la solicitud, por el titular y/o armador y/o apoderado con facultades suficientes, carácter que deberá acreditarse con el original o copia debidamente certificada del instrumento respectivo.

ARTICULO 5°. La solicitud aportada a esta Autoridad en el marco de la presente norma deberá ser presentada con todos los datos completos. La misma será analizada por esta Autoridad, en el marco de la legislación vigente, al momento de otorgar los Permisos y Autorizaciones 2016.

ICULO 6°. Los solicitantes deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Anexo 2 (documentación) a los fines de iniciar el trámite para la renovación de los Permisos de Pesca Comercial o Autorizaciones Artesanales de la Provincia de Buenos Aires 2016; y en el caso que corresponda el Anexo 3, los cuales pasan a conformar parte del presente Acto.

ARTÍCULO 7°. La titularidad de la embarcación deberá estar acreditada en la matrícula. En aquellos casos en que la embarcación se encuentre arrendada, dicha condición también deberá acreditarse en el certificado de matrícula. Para los casos en que los contratos de arrendamiento aun no estén inscriptos en la matrícula, deberán acreditar el trámite de inscripción realizado ante la Prefectura Naval Argentina y tendrán un plazo de 90 días para la presentación en esta Repartición, de la matrícula actualizada.

ARTICULO 8°. El domicilio legal constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales, donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro, por medio fehaciente.

ARTICULO 9°. En aquellos casos en que se considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar documentación o información a los permisionarios, como así también a los Organismos que estime conveniente, para el análisis de lo solicitado.

ARTICULO 10. La Autoridad de Aplicación podrá dar curso a las solicitudes, a los efectos de regular los niveles de explotación pesquera, en base a los estudios existentes y/o medidas de protección de las biomasas, con el objeto de tutelar la sustentabilidad de los recursos pesqueros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 11. El ingreso de la solicitud con los requisitos establecidos no obliga a esta Autoridad a otorgar el Permiso de Pesca Comercial o Autorización de Pesca Artesanal, ni otorga derecho alguno al peticionante.

ARTÍCULO 12. Será requisito insalvable para el análisis de la solicitud prevista en el artículo 1° del presente Acto, contar con Permiso/Autorización de Pesca vigente en el ámbito Provincial, conforme la legislación imperante en la materia.

ARTICULO 13. Las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y datos requeridos en tiempo y forma se tendrán por no presentadas.

ARTICULO 14. La presente Disposición es de aplicación a los casos de renovación de Permisos de Pesca y Autorizaciones de Pesca Provincial. Las gestiones que se inicien y/o se estén tramitando por transferencias y/o proyectos ya aprobados y/o en proceso de reordenamiento de pesca artesanal, deberán continuar en el mismo marco de procedimiento administrativo.

ARTICULO 15. Para la evaluación de la solicitud, se tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente en los años precedentes, por parte de propietarios, armadores y patrones de la embarcación y la condición del buque en el Registro de Buques Pesqueros (Resolución N° 547/04 de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras).

ARTICULO 16. No serán emitidos Permisos o Autorizaciones de Pesca Provincial, a aquellos solicitantes que no hayan regularizado el pago de las sanciones firmes por infracción a las normas para el ejercicio de la pesca, en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 17. El incumplimiento de lo establecido en el presente Acto, o la falta de veracidad de lo declarado en el Anexo 1, en los datos y/o información y/o documentación proporcionada y/o requerida, dará lugar a la caducidad del correspondiente Permiso y/o Autorización.

ARTICULO 18. Deberá ser comunicado en forma fehaciente a esta Administración, todo cambio respecto de la titularidad de la embarcación, como asimismo las modificaciones en la estructura, motor, potencia, operatoria de pesca y/o capacidad de carga, las que requieren previa autorización de esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 19. La omisión de lo estipulado en el artículo 18, dará lugar a la caducidad del Permiso y/o Autorización de Pesca Provincial, así como a la aplicación de las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 20. Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2016, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o autorización; salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 21. Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

ARTICULO 22. Las embarcaciones alcanzadas por la presente Disposición deberán contar con la instalación del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto funcionamiento y uso permanente, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 23. El buque que no emita señal por un término que exceda los sesenta (60) minutos será considerado presunto infractor conforme a la normativa vigente, iniciándosele las

actuaciones sumariales correspondientes y siendo pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y normas complementarias.

ARTICULO 24. La captura deberá estar acondicionada en la bodega del buque y almacenada en cajones, quedando terminantemente prohibido transportar el producto de la pesca a granel y/o en cubierta. Para las embarcaciones sin cubierta se permitirá un máximo de 20 cajones a la troja. El pescado deberá estar perfectamente limpio antes de ser encajonado y los cajones deben ir acondicionados con hielo en escamas.

ARTICULO 25. En caso que para cualquiera de las embarcaciones beneficiarias de los Permisos de pesca comercial o Autorizaciones de pesca artesanal, se detecte alguna irregularidad en la presentación de la documentación exigida y/o cualquier tipo de omisión en el control de su documentación y/o se haya establecido su desafectación voluntaria y/o fin de vida útil en cualquier jurisdicción, el Permiso o Autorización de pesca correspondiente, será dado de baja automáticamente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTICULO 26. En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca N° 11.477.

ARTICULO 27. Las descargas de las capturas efectuadas sólo se realizarán en el puerto o sitio de desembarque establecido en el Permiso/Autorización de pesca, el cual será asignado por esta Autoridad de Aplicación. La Prefectura Naval Argentina deberá informar a esta Autoridad, en caso que se incurriera en incumplimiento de lo establecido en el acto administrativo habilitante.

ARTÍCULO 28. En la solicitud 2016 sólo podrá consignarse un puerto o sitio de desembarque, por tipo de Permiso o Autorización de Pesca.

ARTÍCULO 29. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial establecido por la Resolución Ministerial n° 86/15, la falta de presentación en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTICULO 30. Los administrados deberán indefectiblemente remitir el producto/subproducto de la pesca con su correspondiente Guía de Transito Provincial, el incumplimiento de lo estipulado será sancionado como falta grave dando lugar a la caducidad del permiso/autorización.

ARTICULO 31. El ingreso del producto/subproducto de la pesca a todo establecimiento que produzca un proceso, cualquiera fuera ello, sin la correspondiente Guía de Transito Provincial, dará lugar a la no emisión del Certificado de Origen del producto.

ARTICULO 32. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

ARTÍCULO 33. En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires perderán dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

ARTICULO 34. Las embarcaciones beneficiarias del Permiso de Pesca Comercial y/o Autorización de Pesca Artesanal, sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus titulares/armadores presenten la credencial emitida por esta Autoridad de Aplicación y su correspondiente pago, si así correspondiere.

ARTICULO 35. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, o aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTICULO 36. El incumplimiento de lo estipulado en la presente norma dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley Provincial de Pesca N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y demás normativas vigentes.

ARTICULO 37. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar. DISPOSICION N° 343 MARIA CECILIA PARIS Directora de desarrollo Marítimo y Fluvial Ministerio de Asuntos Agrarios Provincia de Buenos Aires



## **ANEXO III: METODOLOGÍA**

### Análisis cualitativo

#### Método: Técnicas participativas para el diagnóstico rural rápido

##### WS 1

##### Desarrollo

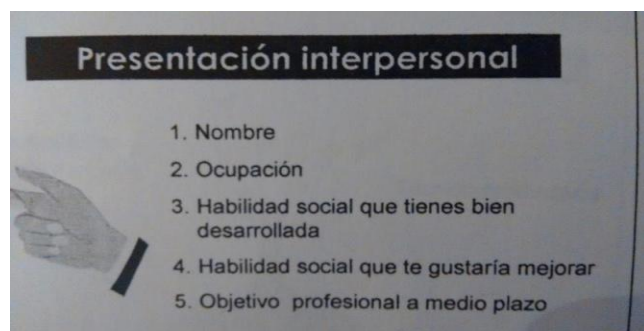
- 10-10:30 Recepción y registración de los participantes
- 10:30 a 10:45 Bienvenida a los participantes. Nos presentamos Valeria y Silvia muy brevemente y explicamos por qué estamos ahí y qué haremos.

10:45 Comienzo de las dinámicas.

##### 1- 10.45 a 11.30 Presentación interpersonal

Método: Dibujan su mano y lo comparten. Luego todos nos colocamos nuestro nombre en cinta papel en el pecho. (Si son mucho no se exponen en plenaria se pegan en la pared para que “me vean” los otros).

Objetivo: descubrir a los otros.



Fuente: RECOPEDES. Técnicas participativas para la dinamización de grupo de trabajo y resolución de conflictos. CENPAT.2010

<http://www.recopades.org/2010/06/taller-pescadores-madryn>

11.30 café y mate

##### 2- 11.45- 12.30 Arrecife de expectativas

Método: escriben en una ficha qué esperan del taller, se leen en voz alta y se pegan en un arrecife vacío dibujado en un afiche en temas que surgirán de ellos mismos. Debemos darle lugar y espacio para que se distiendan...

Objetivo: Detectar necesidades



Fuente: RECOPADES. Técnicas participativas para la dinamización de grupo de trabajo y resolución de conflictos. CENPAT.2010  
<http://www.recopades.org/2010/06/taller-pescadores-madryn>

13.00 Lunch

3- 13. 30 Encuesta

Método: Se reparten las encuestas y se completan en silencio y en forma individual.

Objetivo: Reclutar datos socio económicos.

4- 14:00-14:45 Realizamos una breve caracterización del sistema socio-ecológico que nos permita ir aproximándonos a los problemas (variables). PERFIL PESCA.

Método: Separarlos en grupo. Para crear grupos de 10 personas máximo, si son 4 por estaciones de cumpleaños, si son tres o 5, por elección de embarque según bebidas, si son 2 algo par o impar, como fechas o meses de cumpleaños. Las respuestas las escriben o dibujan en afiches.

Objetivo: Indagar acerca de las variables (componentes del sistema PA) relevantes que influyen específicamente sobre la organización de su actividad, BAJO LA PERSPECTIVA DEL PESCADOR ARTESANAL

	DESCRIPCIÓN
¿Cómo trabajamos? ¿Quiénes y haciendo qué?	
Cómo vendemos? ¿A quiénes?	
¿Cómo se determina el precio?	
¿Cómo nos relacionamos entre los pescadores?	
¿Con qué otras instituciones nos relacionamos?	

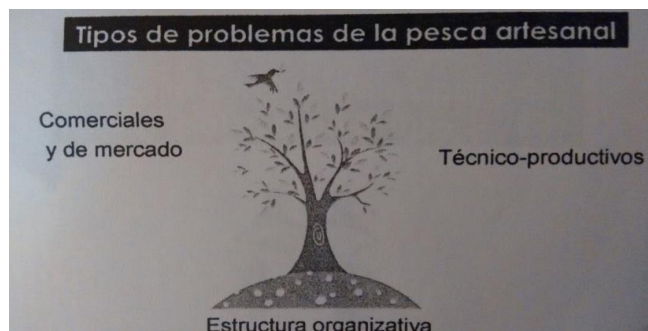
15:00 café

5- 15.15 a 16.00 Lluvia de ideas (*Brainstorming*): En dos etapas.

Abrimos paso a los problemas (debilidades) que vamos a identificar y clasificar en el siguiente árbol. La pregunta disparadora es: ¿cuáles son los principales problemas a los que se enfrenta el pescador artesanal para realizar (llevar a cabo) su actividad?

Método: Se escribe un problema por ficha. Trabajamos aquí en dos etapas, primero un color sin ver las diferentes clasificaciones del árbol, luego otro color con las clasificaciones. El árbol lo pintamos en una afiche y vamos colocándole las fichas según temas en la 2ª etapa.

Objetivo: detectar problemas en primer instancia y en segunda etapa descubrir problemas según categoría.



Fuente: RECOPADES. Técnicas participativas para la dinamización de grupo de trabajo y resolución de conflictos. CENPAT.2010

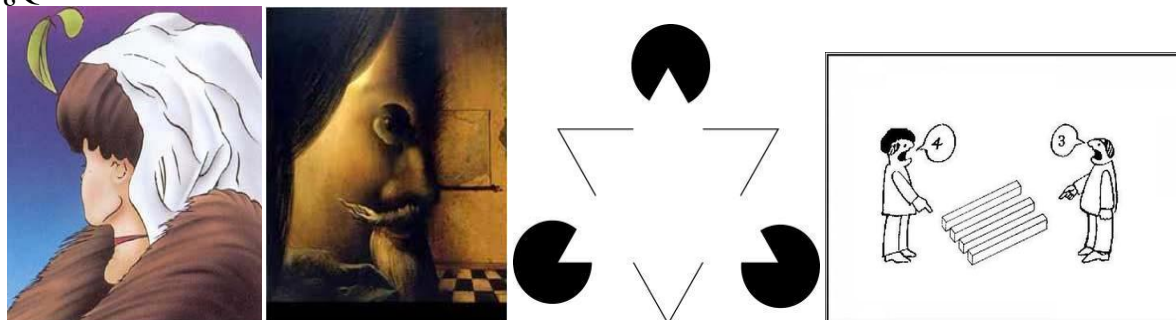
<http://www.recopades.org/2010/06/taller-pescadores-madryn>

6- 16:15 proyectamos imágenes

Método: transmisión por proyector

Objetivo: reflexionar sobre el hecho de que no todos percibimos la realidad de la misma forma, que hay que “ver el bosque, no el árbol” y distender.

¿Qué ven?



Fuente: Google imágenes

7- 16.25 Imagen y Video

Método: se transmiten por Pantalla

Objetivo: Dejarles mensaje de unión y prepararlos para el segundo WS

<https://www.youtube.com/watch?v=KSQxYWExG50>



16:30 Puesta en común  
Conclusiones y despedida

## Análisis Cuantitativo.

Encuesta.

### Conociéndonos...

¡Hola! Queremos tener algunos datos sobre los pescadores para conocerlos mejor... La encuesta es **ANONIMA**. ¡¡Gracias por contestarla!! ☺

#### DATOS PERSONALES:

HOMBRE/MUJER:

EDAD:

ESTADO CIVIL:

ESTUDIOS (máximo)	PRIMARIO		SECUNDARIO		TERCIARIO/UNIVERSITARIO		SIN ESTUD
	Completo	incompleto	completo	incompleto	completo	incompleto	

COMPOSICIÓN DEL HOGAR:

INTEGRANTE (hijo, padre, pareja, amigo...)	Ocupación principal	Asistió al taller del 7 de Octubre?

#### DATOS LABORALES:

OCUPACIÓN PRINCIPAL:		OCUPACIÓN SECUNDARIA:
¿Qué porcentaje de sus ingresos totales recibe de esta actividad?		
¿Cuánto tiempo le dedica a esta actividad?		
Días trabajados en la semana	→	
Semanas trabajadas en el año	→	
Meses trabajados en el año	→	
¿Hace cuánto tiempo se dedica a esta actividad?		
¿Por qué se dedica a esta actividad? (ayudar a los padres, tradición, vocación, desempleo en otra actividad, pagar los estudios, etc)		
¿Está satisfecho con su trabajo? (mucho, bastante, poco, nada)		
¿Le gustaría que sus hijos sean pescadores?	SI	NO
¿Podría contarnos el por qué de su respuesta?		

#### DATOS DE VIVIENDA:

Marque con una cruz las opciones:

ALQUILA	VIVIENDA PROPIA	VIVE CON SUS PADRES/AMIGOS/	OTRO
---------	-----------------	-----------------------------	------

Cantidad de ambientes:		
¿Tiene luz eléctrica?		
Cloacas	Pozo	Ninguno
Gas natural	Gas envasado	Ninguno
Agua de red	Agua de perforación	Ninguno

¿Cuántas personas viven con usted?.....

**DATOS ESPECIFICOS DE LA ACTIVIDAD PESQUERA:**

¿Ha recibido alguna capacitación?	SI	¿Cuál?	NO
			¿recuerda la fecha de la capacitación?

¿Pertenece a alguna organización pesquera?	SI	¿Cuál?	NO	¿Por qué?
			¿Alguna vez perteneció a alguna organización pesquera?	
¿Cuál es el rol/tarea de la MUJER en la actividad pesquera? (tareas, organización, ninguna, etc)				

**DATOS DE PRODUCCIÓN:**

ARTES / METODOS DE PESCA UTILIZADOS		
POSEE EMBARCACION?	NO	SI
		¿Propiedad compartida?: Cantidad: Antigüedad: Material: Cantidad de tripulantes: Potencia del/los motor/es: Equipamiento:
¿A quién vende su producción? (marque con una cruz)	Puerta a puerta Cooperativa Pescadería Restaurant	Lugar de desembarque Otros Auto consumo
¿Cómo se determina el precio de venta?		
Especies		
Cantidad (aproximada) producida por mes		

**COMENTARIOS ADICIONALES ¡¡BIENVENIDOS!!**

